
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.
José Dorado Ahumada.

En el juicio de amparo 988/2018-IV, promovido por J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendez Esquivel, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otra autoridad, se ordenó emplazar a José Dorado Ahumada, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 988/2018-IV.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 485017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Alex Jovan Salgado Aguilera y Joel Barba Medina, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad al rubro citada, dentro del Toca Penal N-0027/2019, derivado de la causa penal 96/2012 correspondiente al Tribunal de Juicio Oral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado, secuestro equiparado en su modalidad de secuestro exprés, robo y robo de vehículo, por auto de dieciocho de junio del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 265/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la víctima dentro de la Causa Penal 96/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a doce de julio de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 485019)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:
Imelda Romero Salas

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1454/2018, promovido por Jesús Rafael Gurrola López, Juan Negrete Álvarez, José Taurino Álvarez Rodríguez, María Teresa Márquez Hernández e Irene Aida Vásquez Sandoval, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Penal, con sede en Tijuana, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente penal 3/2018; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Imelda Romero Salas, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 30 de julio de 2019
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Claudia Lizette González González
Rúbrica.

(R.- 485028)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2019, promovido por Leonel Preciado Rodríguez, contra la sentencia de cuatro de junio de dos mil diez, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 995/2010, por auto de once de julio del dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Ana Bertha Bogarín Olmos; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de julio de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 485033)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 264/2019, promovido el licenciado Héctor Antonio Cano Baltazar, en representación de Roberto Vidal Ávila, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesada Alma Dennisse Castro Ibarra. "[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: a).- De los CC. Magistrados de Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, reclamo: La resolución de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictada dentro del Toca Penal 88/2019, mediante la cual, confirma el auto de formal prisión de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, de Mexicali, Baja California, dictado en contra del enjuiciado Roberto Vidal Ávila, por su probable responsabilidad

penal en la comisión del delito de Violación de Equipos de Muestreo por el artículo 177, del Código penal de Baja California vigente en la época en que sucedieron los hechos. En el juicio de la menor Alama Dennisse Castro Ibarra, [...]". Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 12 de julio de 2019.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.
Lic. Brenda Equihua Gaspar.
 Rúbrica.

(R.- 485023)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 842/2018, promovido por Elvia Enríquez Hernández contra actos del agente del ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Homicidios de la Fiscalía de Investigación Metropolitana, se ordenó emplazar a los terceros interesados Félix Rojas Dasa, Rosario Juárez Toxtle, Israel Jhovanny Herrera Juárez y Marisol Marcial Chibamba por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 6 de agosto de 2019.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Ricardo Rangel Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 485049)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 75/2019-V, promovido por Gustavo González González, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceros interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Grupo Gomo, sociedad anónima de capital variable, Calderón Bravo, sociedad anónima de capital variable, José Remedios Triana Bernal y Georgina Guadalupe Jáuregui Vega, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 485082)

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 158/2019-III, promovido por Víctor Jesús Aguilar Cadena, contra la sentencia de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 485090)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO**

En el juicio de amparo 482/2019, promovido por la quejosa Perla Bani Salas, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con sede en Padilla, Tamaulipas, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado Luis Bejarano Valdez, acto reclamado consistente en el auto de formal prisión de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro de la causa penal 1/2018, por auto dictado el dos de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de agosto de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Jorge Alberto Santana Barbosa.
Rúbrica.

(R.- 485277)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.
EDICTO**

Tercero Interesada: Arturo Barrios Sánchez. En los autos del juicio de amparo indirecto número 143/2019, promovido por Walter Alán Salas Hernández, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali Baja California y otra autoridad, con sede en Mexicali, consistente en:

“IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame; Reclamo del primero lo siguiente: el auto de vinculación a proceso dictado dentro del proceso penal número 2019-04-907: así como el auto que autoriza las medidas cautelares, y el auto que legaliza mi detención, en el centro de readaptación social CERESO DE MEXICALI: todo esto dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el día 7 y 8 de febrero del 2019, donde, el Juez de Control de Mexicali, Baja California., se legaliza mi detención, se aceptan las medidas cautelares que pidió el Fiscal, y el Auto de vinculación a proceso, dictado en fecha: 7 de este mes de febrero del 2019 y del Director del Centro de Readaptación Social, el cumplimiento de la orden de ejecución de internamiento.”; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital,

número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comarcial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve y catorce de marzo de dos mil diecinueve, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 Mexicali, B.C., 22 de Julio de 2019.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Eduardo Pacillas Bustamante
 Rúbrica.

(R.- 485037)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
 EDICTO

En el juicio de amparo 1785/2012, promovido por Ramón Reyes Gómez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Juan Calderón Carrillo, Nemecio Zúñiga Padilla y Bernardino Aranda Alberto, quienes deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, seis de junio de 2019.
 La Secretaria del Juzgado. **Lic.**
Sagrario Torres Velázquez.
 Rúbrica.

(R.- 485320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada

Blanca Nelly Alemán Pimentel

En el juicio de amparo **417/2019-II**, promovido por Genaro Fabián Alemán Pimentel y Ramón Eduardo Alemán y Pimentel, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que se refieren a la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, emitida en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/2827/09-10; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Claudia Ramos González.
 Rúbrica.

(R.- 485334)

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de Fabián Catarino Sandoval Palos, tercero interesado, por acuerdo de **dos de julio de dos mil diecinueve**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1816/2018**, promovido por David Chávez de la Riva, contra actos del **juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas**, consistente en el auto de vinculación de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido dentro de la causa penal 81/2018; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a dos de julio de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
María de los Angeles Saldaña Hernández
Rúbrica.

(R.- 485600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo F-150, cabina regular, línea Pick Up XL, dos puertas, color negro, con placas de circulación GM-85-901 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular 1FTEF15FXDPB05567, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 15/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las diez horas del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "3" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, primer piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve.
Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.
Licenciado David Guerra Barajas.
Rúbrica.

(R.- 485858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Gladis Sarahy López Galván, representante legal de la menor ofendida de identidad reservada con iniciales C.G.R.L.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 481/2019-VI, promovido por Refugio Ramón Cerda Rodríguez, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 704/2019, por un hecho con características de delito de violación equiparada; se designó con el carácter de tercero interesada a la menor ofendida de identidad reservada con iniciales

C.G.R.L., ordenándose su emplazamiento en el carácter de representante legal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Poder Judicial de la Federación en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 16 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Arabi Bensaid Herrera Nava

Rúbrica.

(R.- 485295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca Dodge, tipo estacas, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3B6MC3653YM280376, modelo 2000, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 18/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve. Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.

Licenciado David Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485871)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

Dolores Erandi González Palacios.

En cumplimiento al auto de catorce de agosto de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 1/2018-VII, instruida en contra de César Nava González y otros, por el delito de homicidio calificado (en grado de tentativa), radicado en este Juzgado, se ordenó por edicto la citación del ateste Dolores Erandi González Palacios, a fin de que se presente a las once horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de la diligencia a su cargo.

Atentamente.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Tamaulipas. **Norma**

Serrata Lucio.

Rúbrica.

(R.- 485880)

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca Chevrolet, modelo 1995, tipo estacas, línea 3500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCJC44K6SM103485, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 11/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.
Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.

Licenciado David Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485883)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO.

"Laura Angélica Villaseñor Santacruz".

"Cumplimentando auto de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 507/2019, promovido por Víctor Ulises Mateos Huerta y José Guadalupe Araiza Gallardo, por conducto de su defensor, contra actos del Juez Décimo Octavo de Control y Juicio Oral del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Laura Angélica Villaseñor Santacruz, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere, se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve
Las Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Laura del Rosario Cabanillas Mata

Rúbrica.

(R.- 485886)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 426/2019-6

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **trece de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en los autos del juicio de amparo número **426/2019-6**, promovido por ALBERTO JOSÉ LUIS BRAVO CASTAÑEDA, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal de la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, con carácter de Juez de Control** y otras autoridades, se ordenó

emplazar por edictos a la tercera interesada **Estadía Loyde Memorias Contreras**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contado **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Alberto Castro Gómez.

Rúbrica.

(R.- 485327)

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado Primero
de Distrito de Procesos Penales Federales en
el Estado de Tamaulipas Matamoros**
EDICTO

José Antonio Medina Guillen.

En cumplimiento al auto de siete de agosto de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 4/2018 y sus acumuladas 5/2018, 6/2018 y 7/2018, instruida en contra de Margarita Contreras Castillo y otros, por el delito de homicidio calificado (en grado de tentativa), radicado en este Juzgado, se ordenó por edicto la citación del ateste José Antonio Medina Guillen, a fin de que se presenten a las once horas del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de la diligencia a su cargo.

Atentamente

Heroica Matamoros, Tamaulipas, siete de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Tamaulipas. **Martha**

Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 485888)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE:

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 118/2018 promovido por **Yolanda Flores López**, en su carácter de madre del desaparecido **Jhonatan Rodríguez Flores**, mediante resolución de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se declaró el reconocimiento de ausencia de la persona desaparecida **-Jhonatan Rodríguez Flores-**, desde el trece de mayo de dos mil catorce. Se designó como representante legal a **Yolanda Flores López** -en su carácter de madre- con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida **Jhonatan Rodríguez Flores**. Será por conducto de dicha representante que la persona desaparecida continuará con personalidad jurídica. Se negó la solicitud de dictar medidas respecto de la Declaración Especial de Ausencia de **Jhonatan Rodríguez Flores**, por cuanto a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XIV y XV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas propuesta por **Yolanda Flores López** en su carácter de madre.

Boca del Río, Veracruz, 23 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.

La licenciada Maribel Rodríguez Rojas.

Rúbrica.

(R.- 485895)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C. EDICTO

Emplazamiento a Naomi Tabera Guillén.

En los autos del juicio de amparo 203/2019 promovido por Florentino Parra Almeida, también conocido como Florentino Parra, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *“La ilegal orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 29/2018, radicada ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, y como consecuencia su posible ejecución.*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Naomi Tabera Guillén, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Gladis**

Elena Sandoval Corrales.

Rúbrica.

(R.- 485029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Jorge Favián Valladares Herrera y/o Fabián Balladares Herrera (A) El Joker, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de dieciséis de mayo del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 200/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 124/2015, les asiste el carácter de terceras interesadas por entroncamiento con el occiso en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de julio de dos mil diecinueve. Secretario de
Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito. Firma del
Secretario de Acuerdos.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 485039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecinueve.

Tercera interesada: Catalina del Carmen Alamillo Ortiz.

En el juicio de amparo 540/2019-VI, promovido por **Yuritzi Rodríguez Díaz, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Elpidio Rodríguez Ávila, contra actos del Juez Séptimo de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** se señaló como **ACTO RECLAMADO:** La resolución de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que se tuvo por acreditado el concubinato de la tercera interesada con el quejoso y todo lo actuado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 170/2017, del índice del Juzgado Séptimo de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Catalina del Carmen Alamillo Ortiz, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cinco de junio de dos mil diecinueve, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.**

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 485463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MATEO PÉREZ DÍAZ

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 428/2019, promovido por José Luis Sánchez Álvarez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como tercero interesado resulta ser Mateo Pérez Díaz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 120-C-1P03/2018, en la que modificó la sentencia condenatoria de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, en la causa penal 84/2015 en la que consideró a José Luis Sánchez Álvarez, penalmente responsable de la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de la menor que en vida respondiera al nombre de L.P.G., señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 19 y 20 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos y a promover amparo adhesivo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de julio de 2019

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Humberto Zavala Calderón.

Rúbrica.

(R.- 485591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

NOÉ DE LA ROSA LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO VILLAGRÁN GORDILLO Y MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 231/2019, promovido por José Antonio Mazariegos Trujillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, como terceros interesados resultan ser **Noé de la Rosa López, María del Rosario Villagrán Gordillo y María Hernández Hernández**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 328-A-1P02/2012, en la que confirmó la sentencia definitiva de seis de julio de esa anualidad, emitida por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, en la causa penal 420/2017, en la que consideró al enjuiciado penalmente responsable del delito de homicidio por culpa grave, cometido en agravio de quienes en vida respondieran al nombre de José Adalberto Hernández Hernández y Rosario de la Rosa Villagrán; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103 fracción I, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tienen derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de agosto de 2019
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito. **Lic.**
Humberto Zavala Calderón.
Rúbrica.

(R.- 485592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a los terceros interesados EDUARDO y ROMÁN, ambos de apellidos BADILLO RUIZ, en el amparo directo civil 663/2018 promovido por RAMIRO MOJÍCA JIMÉNEZ, contra la resolución de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito, con sede en Caborca, Sonora y otras autoridades a quienes se les atribuye su ejecución, en los autos del toca civil 296/2017, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en calle Juan Antonio Ruibal Corella número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de las partes terceras interesadas, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 16 de Julio de 2019. Magistrado
Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
David Solís Pérez
Rúbrica.

(R.- 485598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la parte actora en el juicio de origen **María Elena Muñoz Flores y/o María Teresa Muñoz Flores, María Elena de la Cruz Muñoz Flores** aquí parte tercera interesada. En los autos del juicio de amparo número 2498/2018, promovido por **Pedro David Valladares Rubín**, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de la Ciudad de Puebla y otra**, que se hace consistir en la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de doce de agosto de dos mil diecinueve dictado dentro del expediente 2498/2018, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de agosto 2019.
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Diocelina Padilla Téllez.
Rúbrica.

(R.- 485616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JAQUELINA GUTIÉRREZ DEL BOSQUE.

En el juicio de amparo número **919/2018**, promovido por María Antonieta Ozaine Luna y José Luis Jiménez Aguirre, por su propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con número de expediente **775/2016**, **actualmente Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con número de expediente **1360/2018** y **Actuario de su adscripción**; en el que se reclama la ilegal orden de lanzamiento emitida en dicho juicio ordinario civil, así como su ejecución; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **Jaquelina Gutiérrez del Bosque**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 08 de agosto de 2019.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Mariana Solórzano Morfín
Rúbrica.

(R.- 485649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1017/2018-III
TERCEROS INTERESADOS
ALBERTO, JESÚS, Y ELVIA, DE APELLIDOS NEYRA ORTIZ

En los autos del juicio de amparo 1017/2018-III, promovido por María Guadalupe y María Fernanda, ambas de apellidos Neyra Carmona, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y toda vez que se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber además, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de agosto de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Nezahualcóyotl.
Lic. Elizabeth García Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 485732)

Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura Poder
Judicial del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
 EDICTO

Remátese en local de este **JUZGADO SEXTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO** a las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **MARÍA INOCENCIA ARCELIA CARRILLO TOVAR**, en contra de **MARIO LEONARDO PARTIDA**, expediente **415/2005** respecto del siguiente bien inmueble:

• **FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 90. DE LA CALLE PETROLEROS MEXICANOS. (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIUDAD PEMEX Y ANTERIORMENTE DENOMINADA PUERTO TAMPICO). DEL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOZA. EN TLAQUEPAQUE. JALISCO. CON UNA SUPERFICIE DE 152.52 METROS CUADRADOS.**

Siendo justiprecio la cantidad de **\$849.500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta, lo anterior mediante billete de depósito expedido por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Estrados de ese Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

Zapopan, Jalisco, a 20 de Agosto del año 2019.
 La Secretario de Acuerdos
Abogada María de Lourdes García Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 485819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

4

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor marca Toyota, Tipo Camioneta, color azul, modelo 1990, con placas de circulación NEY-54-48, con número de identificación vehicular JT4RN93P2L5019985, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 16/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las once horas con treinta minutos del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.

Licenciado David Guerra Barajas

Rúbrica.

(R.- 485859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca Ford, modelo F-350, carrocería CAMI con redilas, línea XL CUSTOM, dos puertas, color guinda con gris y redilas color blanco, sin placase de circulación, con engomado GL-82-768 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular AC3JWT89528, del Estado de Guanajuato, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 17/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador Taide Noel Sánchez Núñez,
en términos del Artículo 17 del Acuerdo General 36/2014,
emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal
que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

David Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca Dodge, modelo D-350, carrocería redilas, dos puertas, color azul, sin placas de circulación, transmisión estándar, motor ocho cilindros en "V", número de identificación vehicular L016339, modelo 1980, ensamblado en México, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 14/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las diez horas con treinta minutos del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.
Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador Taide Noel Sánchez Núñez,
en términos del Artículo 17 del Acuerdo General 36/2014,
emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal
que regula los Centros de Justicia Penal Federal. **David**

Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca **Dodge**, línea **250**, tipo pick up, color amarillo con blanco, sin placas de circulación, número de serie 3B7HE2646LM023732, modelo 1990, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 13/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve.
Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador Taide Noel Sánchez Núñez,
en términos del Artículo 17 del Acuerdo General 36/2014,
emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal
que regula los Centros de Justicia Penal Federal. **David**

Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

4

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor tipo camioneta, marca Ford, año 2000, tipo van, línea Econoline E150, color blanco, número de serie 1FTRE1426YHA87734, placas de circulación GSH9916 del Estado de Guanajuato, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 12/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "3" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.

Licenciado David Guerra Barajas

Rúbrica.

(R.- 485881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al auto de fecha **doce de junio del año dos mil diecinueve** donde se ordena, convocar a postores a remate en primera y publica almoneda del bien inmueble identificado como FINCA URBANA NUMERO 1013, DE LA CALLE 1 PONIENTE, DE LA COLONIA ARCADIA, DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO Y DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TEHUACAN, PUEBLA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA A NOMBRE DE LEONCIO EMILIANO GEMINIANO RODRIGUEZ Y VICTORIA GUTIERREZ MARTINEZ DE GEMINIANO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO:0162231, siendo postura legal las dos terceras parte del avalúo de \$ 1,096,155.00 (Un millón noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/M.N.); es decir, \$ 730,770.00 (Setecientos treinta mil setecientos setenta pesos 00/100M.N.), haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse dentro del término de diez días siguientes a la última publicación venciendo el término a las once horas del día 08 de octubre del año 2019, fecha en que se llevara a cabo el remate respectivo, quedando antecedente, en oficialía mayor de este juzgado, expediente número 326/2011, juicio ejecutivo mercantil instaurado por el Lic. Rodrigo Vázquez Pulido como endosatario en procuración de los C.C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MARQUEZ E IÑAQUI ELIZONDO LOPEZ, EN CONTRA DE LEONCIO EMILIANO GEMINIANO RODRÍGUEZ Y VICTORIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DE GEMINIANO. Asimismo hágase saber a los deudores que pueden liberar su bien inmueble pagando íntegramente el monto de su responsabilidad antes que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Tehuacán, Puebla, a veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

C. Diligenciaria

Lic. Ana María Salas Serrano.

Rúbrica.

(R.- 486019)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor
A.A.

“El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno”
Domicilio: Calzada de la Viga, número 1174, piso 6, Torre C,
Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México

JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO FERNANDO SÁNCHEZ RUIZ, DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan al mismo, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **1267/2019** (...). Se tiene por presentado a **BELTRÁN RIVERA ARMANDO**, por su propio derecho, promoviendo procedimiento de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO, RESPECTO DE LAS ACCIONES, 1058 y 2450, ambas de la Serie BB, de la sociedad mercantil denominada, JUNIOR CLUB, S.A. DE C.V., con valor actual nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.);** mismo que se admite a trámite, con fundamento en los artículos 42, 44, 45 fracciones I, y III, inciso d), de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con el numeral 104 del La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México (...). Hágase a **JUNIOR CLUB, S.A. DE C.V.**, la notificación correspondiente, y córrase traslado con las copias exhibidas, para que dentro del término de SESENTA DIAS, lo que a su derecho corresponda (...) para que, en un término no mayor a SESENTA DÍAS, contados a partir de su publicación de los edictos comparezca cualquier interesado a oponerse a la cancelación y reposición de las acciones solicitadas. -----

Ciudad de México, a 26 de junio del año 2019
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México
Lic. María Eugenia González Segura
 Rúbrica.

(R.- 486056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento a la tercero interesada Especialistas y Colaboradores de Baja California, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por sí y como **responsable de la fuente de trabajo ubicada en Calle Guillermo Prieto, Número 501-A, Colonia Anáhuac, La Mesa, de esta ciudad.** Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 661/2019, promovido por Marco Antonio Espinoza Higuera, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad**, en el que se reclama medularmente:

“Hago consistir el acto reclamado, en el embargo efectuado en mi domicilio que al decir del Ministro Ejecutor se decretó en contra de la moral co demandada dentro del expediente número 1915/2014-B, radicado ante la Junta Especial Número TRES, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que se encuentra totalmente concluido, y en el que se resolvió en sentencia firme que se me absolvía de todas y cada una de las prestaciones que me fueron reclamadas en dicho trámite laboral, por la C. LAURA ELENA VALDEZ CARRILLO. Y, que el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, se me hizo del conocimiento que se había trabado embargo en bienes muebles que se ubican en mi domicilio ubicado en Calle Guillermo Prieto número 501-A, de la colonia Anáhuac La Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, al decir del actuario por decreto de la H. Junta Especial Número Tres.

b).- Del ACTUARIO ADSCRITO A la Junta Especial Número TRES, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California, reclamo el ilegal e inconstitucional embargo que al parecer se efectuó en mi domicilio ubicado en Calle Guillermo Prieto número 501-A, de la colonia Anáhuac La Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, en esta ciudad. Toda vez que el suscrito fui absuelto en sentencia firme de cualquier reclamo efectuado en el expediente 1915/2014-B que se tramitó ante dicha Junta especial número tres, de la Local de Conciliación y arbitraje, en el capítulo de hechos describo la parte conducente a dicho fallo.”

Se acordó emplazarla a usted, con el carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”,

“El Universal”, “El Excélsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con un minuto del cinco de septiembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de agosto de 2019. Secretaria del
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 486035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

GCICOCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERO INTERESADO)

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de julio de dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 2100/2018-XIII-7 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede la ciudad del mismo nombre, por el cual ordena emplazar a la moral tercera interesada GCICOCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, hágase del conocimiento del referido tercero interesado la instauración de este juicio de amparo número 2100/2018-XIII-7, promovido por Arturo Quezada Romero, apoderado legal de Crecencio Leonel Gutiérrez Ruiz, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, y Presidente de la misma, mismos que se hicieron consistir en:

“4.- ACTOS RECLAMADOS.-

a).-la resolución del recurso de revisión con número de expediente 4/15/3186 de fecha 21 de NOVIEMBRE DE 2018.”

Asimismo, hágase del conocimiento de la moral tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante esta Juzgado: apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 22 de Julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión del dos de julio de dos mil diecinueve, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/3090/2019.

Lic. Griselda Méndez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 485617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 448/2019-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 448/2019-IV**, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Número 233595**, por conducto de su apoderada **Tertius, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra el acto del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el juicio especial hipotecario, seguido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Número 233595**, en contra de **María del Pilar Navarro Méndez**, expediente 54/2019, del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo a la tercera interesada María del Pilar Navarro Méndez**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a catorce de agosto de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 485643)

AVISOS GENERALES

**Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva
Cempro 1998-2019
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 123, Fracción I y 124 Fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto Fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, Fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, **el día 17 de Octubre del 2019 en curso a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Segunda Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en Holanda, Número 13, Colonia San Diego Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. En caso de no completarse el *Quórum* en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, **el día 14 de Noviembre del año en curso, a las 9:00 horas**, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los Artículos 124 Fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo Fracción V de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombreamiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por la Presidenta y en su caso, aprobación.
4. Designación de delegado especial.
5. Asuntos generales.

De conformidad con lo que establece la Fracción VIII del Artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

Presidenta del Consejo Directivo

Lic. Quetzalli del Carmen de La Concha Pichardo

Rúbrica.

(R.- 486050)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL C. LUIS ALBERTO LANDEROS IBARIAS, PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se decretó el aseguramiento precautorio de los bienes muebles que se describen a continuación:

1.- Lancha para pesca de fibra de vidrio, exterior color blanco, interior verde agua, Marca Yamaha/IMEMSA, Modelo W25 sin matrícula visible.

2.- Contenedor de fibra de vidrio, color blanco, dimensiones 71 x 132 x 81 centímetros.

Dichos bienes están afectos a la **carpeta de investigación FED-SEIDO-UEIDCS-CHIS-0000581-2018**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 párrafo II Código Nacional de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría**, como lo previene el diverso numeral 82 fracción III y último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2019.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de
la Agencia Décimo Quinta de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos contra la Salud.

Lic. Alfredo Calva García.

Rúbrica.

(R.- 486021)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica al propietario, poseedor, Representante Legal y/o quien tenga derechos o interés jurídico, que en fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento del vehículo Marca Ford, Modelo Freestar, color guindo, año 2006, placas de circulación XLM9012 del Estado de Tamaulipas, Número de Identificación Vehicular 2FMZA52276BA21611.

Dicho bien, se encuentra afecto a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEITA-TAMP/0000686/2018, notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 82, fracción III, 131, 231, fracciones I, II y III y demás relativo del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien asegurado causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231, párrafo segundo del Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario, inmueble y vehículo asegurado; y para manifestar lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, lugar donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de enero de 2019

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEITA

Lic. Fabiola Padilla Cruz

Rúbrica.

(R.- 486034)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(15) QUINCE DE ENERO DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE NUMERARIO:

1. SE LOCALIZO NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL DANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$470.00 (CUATRICIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

2. SE LOCALIZO NUMERARIO EN DOLARES AMERICANOS DANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$660,420.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000037/2019**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 07 de junio de 2019
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la S.E.I.D.O
Lic. Christian Alfredo Montes Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 486036)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(18) DIECIOCHO DE FEBRERO DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE EL SIGUIENTE NUMERARIO:

1.- NUMERARIO MARCADO CON EL NUMERAL 2, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100).

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-DGO/0000136/2019**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 25 de junio de 2019
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O
Lic. José Antonio Linares Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 486037)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

- - - Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES** de fecha **trece de agosto de dos mil doce**, dictado dentro de la averiguación previa número **PGR-SEIDO-UEIDCS-009-2018**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:**

1.- MOTOCICLETA ITALIKA, MODELO FT110, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR3SCPFTCE2B1003975, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO.

2.- MOTOCICLETA CON LOGOS DE CARABELA, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4139S DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LZSGCML0085201600

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que **de no manifestarse lo que a su derecho convenga**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se les informa que las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículo 4 fracción I apartado A, inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun

Rúbrica.

(R.- 486023)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

A los propietarios y/o poseedores y/o interesados de los siguientes objetos DIEZ METROS DE CABLE BELDEN 9913 50 OHM RG-8/U TYPE COAX 0833ROHS, CON UNA ANTENA TIPO DIPOLO; UN AMPLIFICADOR DE LA MARCA BROADCAST; UN EQUIPO DE COLOR NEGRO TIPO CPU CON LA LEYENDA RED FLAC.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **597/UEIDAPLE/LE/5/2015**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21

y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación; 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento; se les notifica a los Propietarios y/o poseedores y/o interesados de los siguientes objetos DIEZ METROS DE CABLE BELDEN 9913 50 OHM RG-8/U TYPE COAX 0833ROHS, CON UNA ANTENA TIPO DIPOLO; UN AMPLIFICADOR DE LA MARCA BROADCAST; UN EQUIPO DE COLOR NEGRO TIPO CPU CON LA LEYENDA RED FLAC., que el día **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** se llevó a cabo la diligencia de cateo, por parte de esta Representación Social de la Federación, dependiente de la Procuraduría General de la República, en el inmueble ubicado en calle Leona Vicario s/n, Colonia El Escobal, Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, donde fueron asegurados por considerar que se tratan de objetos del delito. Lo anterior se hace de su conocimiento, para que de considerarlo pertinente, manifiesten lo que a su derecho convenga; y en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales**, siguientes a que surta efectos la presente notificación, los objetos asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Se deja a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora, ubicada en Avenida primero de mayo Número 10, piso 2, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 31 de julio de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Guillermo González Anastacio. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 486025)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESE JURÍDICO**, que el **DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**, dentro de la averiguación previa **001/SDV/93 actualmente 1102/MPFEADS/2002**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto del **INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRATER 525, DE LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, CIUDAD DE MÉXICO**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero y Décimo Segundo

Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección” Ciudad
de México, a 24 de mayo de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. José Luis Olivares Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 486027)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica al **PROPIETARIO Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERESES JURÍDICO**, que el **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/049/2014** actualmente **PGR/SEIDO/UEIDCS/053/2014**, se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto del vehículo de la marca **Chevrolet**, tipo **Pasajeros**, modelo **camaro**, línea **2SS**, color **amarillo**, placas de circulación **447-ZFU**, del Distrito Federal, número de identificación vehicular **2G1FK1EJ8A9145735**, corresponde a un vehículo de origen extranjero (**EUA**), año modelo **2010**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. José Luis Ángel Zuloaga.

Rúbrica.

(R.- 486028)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000660/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a JUAN CARLOS LÓPEZ, MARIO LUIS OCHO y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 19 "Biznagas", con nombre científico *Ariocarpus fissuratus*, hallados dentro de un paquete con número de guía EE924191922MX; 12 "Biznagas", con nombre científico *Ariocarpus fissuratus*; 8 "Rosas de alabastro", con nombre científico *Echeveria elegans*; 1 "Peyote", con nombre científico *Lophophora fricci*; 1 "Biznaga" (muerta), con nombre científico *Ariocarpus fissuratus*; y 7 "Rosas de alabastro" (muertas), con nombre científico *Echeveria elegans*, hallados dentro un paquete con número de guía EE924191919MX; mismos paquetes que fueron localizados en el Área de Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Primero de Mayo No. 10, esquina con Héroes de 1810, Colonia Tacubaya, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11870, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de
la Agencia Sexta Investigadora de la UEIDAPLE, en la
Ciudad de México.

Lic. Eleazar García Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 486029)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(21) VEINTIUNO DE MAYO DE (2017) DOS MIL DIECISIETE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LAS SUIGUENTES PIEZAS DE MENAJE ENCONTRADAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHARCO NÚMERO 7, COLONIA ATASCADERO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN #3, DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "LA COLONIA O LAS COLONIAS", UBICADO EN CUESTA DE SAN JOSE S/N, ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO REAL A XICHÚ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO:

1. **UNA LAVADORA, MARCA WHIRPOOL, COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 16 KL. DE ROPA.**
2. **UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA SUSUKI, DE COLOR GRIS, PLACAS DE SV650, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MODELO 2000, NIV JS1VP52A3Y2100379.**
3. **UNA BICICLETA DE MONTAÑA CON AMORTIGUADOR MARCA GARY FISHER, COLOR ROJO CON NEGRO, RODADA 25.**
4. **UNA BICICLETA DE MONTAÑA CON AMORTIGUADOR MARCA VEREX, COLOR BLANCA CON AZUL, RODADA 24.**

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-GTO/0000539/2017**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 3, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México a 03 de julio de 2019
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O
Lic. Denisse González Sánchez
Rúbrica.

(R.- 486030)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios de: 500 (quinientos) ejemplares de caballito mar de diferente tipo, 04 (cuatro) colas y 01 (un) dorso de ejemplar de caballito de mar, localizado en un paquete en revisión con número de guía EE929179340MX que contenía 500 ejemplares de caballito mar, 04 (cuatro) colas y 01 (un) dorso de ejemplar de caballito de mar

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002273/2017, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 82 fracción III, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; tercero y decimosegundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

- 1.- 500 (quinientos) ejemplares de caballito mar de diferentes tipos.
- 2.- 04 (cuatro) colas.
- 3.- 01 (un) dorso de ejemplar de caballito de mar.

Considerados objetos y/o instrumentos del delito asegurados mediante inspección del 26 de junio de 2017, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de un paquete con número de guía EE929179340MX, por personal del Centro de Despachos Aéreos “Benito Juárez”, el cual puso a la vista de inspectores federales adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Zona Metropolitana del Valle de México.

Se notifica para que manifieste lo que a su derecho convenga, como lo señala el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre

los bienes asegurados, que de no manifestarse en **el término de noventa días naturales** siguientes a su notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las entidades federativas. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta agencia investigadora, ubicada en Avenida Primero de Mayo Número 10, Piso 2, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, C.P. 11870, Teléfono: 55-5346-4462, correo electrónico juvenal.briones@pgr.gob.mx, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección" Ciudad de México, a 04 de julio de 2019. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora UEIDAPLE de la Ciudad de México
Lic. Juvenal Briones Ramírez
Rúbrica.

(R.- 486031)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000971/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a LIANG HUI HA y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 113 ejemplares de caballito de mar en estado seco relacionados con la guía aérea RP493605864MX; 116 ejemplares de caballito de mar en estado seco, relacionados con la guía aérea RP493605855MX y 474 ejemplares de caballito de mar en estado seco, relacionados con la guía aérea EE901941217MX ; mismos paquetes que fueron localizados en el Área de Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Primero de Mayo No. 10, esquina con Héroes de 1810, Colonia Tacubaya, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11870, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del Titular de la Agencia Séptima Investigadora de la UEIDAPLE, en la Ciudad de México.
Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.
Rúbrica.

(R.- 486033)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES** de fecha **ocho de febrero de dos mil diecisiete**, dictado dentro de la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-VER/0000095/2017**, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE:**

“AL PARECER VERIFICENTRO EN ESTADO DE ABANDONO, UBICADO EN LA CARRETERA TRANSISMICA S/N, COLONIA SIETE POZOS, CÓDIGO POSTAL 96280, JÁLTIPAN DE MORELOS, ESTADO DE VERACRUZ”

EL BIEN ANTES MENCIONADO. DEBERÁ QUEDAR EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN. ASÍ COMO LOS FRUTOS QUE SE GENEREN. Y QUE SE PRECISAN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

Resumen. La citada indagatoria se inició con motivo de la presunta flagrancia del delito de **SECUESTRO**, respecto a lo anterior, se presume, que se encontró el inmueble, que es materia del aseguramiento.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que **de no manifestarse lo que a su derecho convenga**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, el bien causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 82, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se le informa que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil diecinueve.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Licenciado Marcos Cortés Guadalupe

Rúbrica.

(R.- 486040)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios y/o arrendadores y/o poseedores y/o interesados del establecimiento de videojuegos ubicado, en: Calle 14 número 52, entre las calles de Francisco Villa y Calle 4, Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57140, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; del establecimiento comercial “Miscelánea los Ángeles”, ubicado en calle 6, número 13, entre las calles Zumpango y Calle 6 millones, Colonia Ciudad Lago, Estado de México; y del establecimiento de videojuegos ubicados en Calle hacienda, número 93, esquina hacienda Las Animas, Colonia Impulsora, C.P.57113, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **952/UEIDAPLE/LE/5/2014**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 12 fracción II y 13 fracción I, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación; 4° fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 3° y 39 de su Reglamento; se les notifica a los Propietarios y/o arrendadores y/o poseedores de establecimiento de videojuegos ubicado en Calle 14 número 52, entre las calles de Francisco Villa y Calle 4, Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57140, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; del establecimiento comercial "Miscelánea los Ángeles", ubicado en calle 6, número 13, entre las calles Zumpango y Calle 6 millones, Colonia Ciudad Lago, Estado de México; y del establecimiento de videojuegos ubicados en Calle hacienda, número 93, esquina hacienda Las Animas, Colonia Impulsora, C.P. 57113, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; que el día **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, se llevó a cabo una visita de inspección por parte de Servidores Públicos de la Dirección General de Juegos y Sorteos, dependiente de la Secretaría de Gobernación, procediendo al retiro de OCHO, UNA Y VEINTISIETE MAQUINAS TRAGAMONEDAS respectivamente; mismas que en evento masivo de 22 de septiembre de 2014, el Gobierno del Estado de México, ordenó su destrucción; de las citadas maquinas, se sustrajo la cantidad de \$3,271.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS EN MONEDA NACIONAL), numerario del que esta Representación Social de la federación acordó su aseguramiento precautorio, por considerar que se trata de un producto del delito.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que de considerarlo pertinente, manifiesten lo que a su derecho convenga; y en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales**, siguientes a que surta efectos la presente notificación, el numerario asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal. Se deja a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora, ubicada en Avenida primero de mayo Número 10, piso 2, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 5 de junio de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 01-UEIDAPLE Lic.
Luis Alfredo Rodríguez Lozano
Rúbrica.

(R.- 486038)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Visto el estado que guarda la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-PUE/0001049/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se le notifica al interesado y/o representante legal y/o propietario que en fecha 23 de agosto de 2018, se efectuó por la entonces Procuraduría General de la República, diligencia de cateo al domicilio ubicado en: Calle 49 Poniente, No. 1167, entre Circuito Juan Pablo Segundo y Calle Once Sur, Colonia Reforma Agua Azul, C.P. 72430, Puebla, Puebla, levantando al efecto la correspondiente acta circunstanciada de cateo, desprendiéndose de ello, que se procedió al aseguramiento de lo siguiente: Numerario consistente en: \$577.00 quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N., y 07 billetes de dólares americanos (1 billete de 20 dólares; 1 billete de 5 dólares, 1 billete de 2 dólares, 4 billetes de 1 dólar, todos americanos); 12 mesas de juego (4 cuatro mesas de black Jack, 1 mesa con ruleta, 1 mesa de dados, 6 seis mesas de póker), 3 fichas de plástico de varios colores cartas varias, un vaso de piel y seis dados varios colores; una computadora tipo lap top, marca lenovo, color negro, serie PF0N9EH6; y documentación diversa; así como el inmueble materia del cateo. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su

disposición una copia del registro de aseguramiento, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 81, 4° piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800, Ciudad de México.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
Ciudad de México, a 01 de abril de 2019
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta Investigadora de
la Unidad de Investigación y Litigación UEIDAPLE. en
la Ciudad de México
Lic. Norma Angélica Vera Serrano.
Rúbrica.

(R.- 486042)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERES JURÍDICO**, que el **CINCO DE SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE**, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/349/2014** actualmente **PGR/SEIDO/UEIDCS/642/2015**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto de los siguientes **VEHÍCULOS: 1) MARCA CHRYSLER, TIPO TOWN & COUNTRY, VERSION LIMITED, MODELO 2004, , COLOR AZUL, TRANSMISION AUTÓMATICA, CON PLACAS DE CIRCULACION 562-TKD DEL DISTRITO FEDERAL, CON NIV 2C8CP64L65R317293**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le aperece para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el tercer transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

----- CUMPLASE -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Adriana Fabiola Zazueta Hernández.
Rúbrica.

(R.- 486043)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESE JURÍDICO**, que el **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, dentro de la averiguación previa **PGR/UEDO/056/98** antes **SCG/CGI/008/97**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto del menaje que a continuación se describe: 1.- Un juego de tres mesas elaboradas en madera, acabadas en color negro, de 50X50X51 centímetros, con espacio para cubierta de vidrio, un entrepaño. 2.- Una mesa elaborada en madera, acabado en color verde, un entrepaño, espacio para vidrio de 50X46X87.5 centímetros. 3.- Un buró elaborado en madera, acabado en laca, tres cajones al frente, de 47X68X54 centímetros. 4.- Un mueble elaborado en madera, forma cilíndrica, con tres cajones y nueve aparentes con cubierta de 51 centímetros de diámetro y 61 centímetros de altura con sobrecubierta de mármol. 5.- Dos cajones elaborados en madera rústica, acabados de barniz, de 26 x26x55 centímetros. 6.- Una jaula para transportar mascotas, con la leyenda **STYLETTE**, en material sintético de aproximadamente 37X37X65 centímetros en regular estado de conservación. 7.- Una podadora de la marca **CRAFTSMAN**, de 4.5 HP de 22' (pulgadas). 8.- Tres llantas de diversas marcas y medidas, una con su respectivo rin. 9.- Un juego de dos burós, elaborados en madera, acabado rústico, un cajón y una puerta de 46.5X42 centímetros. 10.- Dos sillas elaboradas en madera acabadas en esmalte negro. 11.- Una máquina de coser de la marca **alfa**. 12.- Un mueble tipo bufete elaborado en madera acabado en laca negra, con dos cajones, cuatro puertas al frente. 13.- Un mueble elaborado en madera acabado en barniz, tres entrepaños, dos cajones, de 64X30X204 cm. 14.- Una mesa de centro elaborada en madera, acabada en barniz de 61X61X55 cm. 15.- Un juego de comedor compuesto por mesa con dos bases elaboradas en madera con cubierta de vidrio biselado de 2 cm de espesor de aproximadamente 320X1440X75 cm, con 12 sillas dos de ellas con descansabrazos elaborados en madera y asientos tapizados en tela con dos vitrinas con tres cajones y dos puertas abatibles de 118X49X280 cm; un mueble tipo bufete con seis cajones de 172X47X80cm. 16.- Un mueble tipo bufete, con seis cajones al frente, elaborado en madera, acabado en chapa y barniz, de 125X53X87cm. 17.- Una base para mesa elaborada en material acrílico transparente. 18.- Una base para mesa elaborada en madera acabada en laca color negro, de aproximadamente de 80X80cm. 19.- Un juego de tres mesas, base elaborada en madera, acabada en laca color negro, cubierta de vidrio en forma cuadrada de 50X50X55cm. 20.- Un cuadro decorativo oleo firma ilegible motivo de playa y mar de aproximadamente 81X60 cm, con marco elaborado en madera. 21.- Un juego de dos mesas, elaboradas en madera tallada, acabado barniz, con una altura aproximada en 91cm. 22.- Un juego de tres lámparas de mesa, estructura en acrílico y pantalla en color negro. 23.- Una lámpara de mesa en material metálico, acabado dorado y verde, craquelado, pantalla en color negro. 24.- Un espejo enmarcado en madera, acabado en tapizado en tela de aproximadamente 234X188 cm. 25.- Dos cubiertas de vidrio para mesa de 1 cm de espesor, de 125X119cm y 100X100cm. 26.- Nueve lámparas de mesa de diversas formas, tamaños y materiales. 27.- Un candelabro estructura metálica para una vela. 28.- Un juego de dos lámparas de mesa elaboradas en cerámica, metal y mármol, acabado en color azul natural y dorado, pantalla en color blanco y detalles dorados. 29.- Tres sillas con descansabrazos, elaboradas en madera, acabado barniz y asientos tapizados en tela. 30.- Figura de ornato, en forma redonda con motivo de espigas y pastos. 31.- Una silla con descansabrazos, estructura tabular, cromada, asiento y respaldo en trama, de material sintético. 32.- Una mesa base metálica, acabado latonado, cubierta de acrílico transparente de 0.9 cm de espesor de 59X32X57 cm. 33.- Una banca, dos plazas, en estructura tabular metálica, acabado esmalte, color gris, asiento respaldo en tejido tramado en material sintético. 34.- Una caja de cartón cerrada con la leyenda **CLOSET MAD**, que dice contener en su interior un colgador portátil para ropa, con dimensiones 156X97X45 sin usar. 35.- Un sistema de circuito cerrado de televisión, formado por monitor blanco y negro de 14', cable y materiales de instalación en su respectivo empaque. 36.- Un equipo para efectos de sonido con la leyenda **AUDIO MIXER**. 37.- Un decodificador de señal de la marca **Motorola**. 38.- Cuatro componentes para equipo de sonido modular, de las siguientes marcas y modelos: a).- Videotracker system **HTS** digital audio, color negro con número de serie **A0324A242**. b).- Video codificador color negro de la marca **Prota**, modelo **AT-300**. c).- Amplificador de la marca **Sony**, color negro, modelo **RX-206BK**. d).- Radio estéreo **FM/AM** de la marca **Unidem**, modelo **ST-JX411**. 39.- Un cuadro decorativo oleo sin motivo definido, de 36X33 cm, en marco de madera color negro. 40.- Un cuadro decorativo óleo, firma **GDP**, de 50X40 cm, en marco de madera color negro. 41.- Un cuadro

decorativo óleo, con motivo de frutas, firma L. BLANCO de 46.5X55.5 en marco de madera tallado, acabado dorado. 42.- Un cuadro decorativo cromo, motivo de paisaje montañoso, de 57X28cm, con marco de madera tallado, acabado en dorado y terciopelo rojo. 43.- Un cuadro decorativo óleo, motivo frutal, firmas L. BLANCO, de 46X55 cm, marco en madera tallada, acabado dorado. 44.- Un cuadro decorativo óleo, motivo de paisaje de aves, firma ilegible de 60X81 cm, en marco color negro. 45.- Un cuadro decorativo firma ilegible, motivo frutal, de 61X31 cm con marco de madera, acabado en color blanco y tramado de ixtle. 46.- Un cuadro decorativo óleo, sobre tela, y masonita, título "PAPAYAS", autor: Rogelio Agüiano Cabrera, año 1990, número de catálogo 193, INBA, de 60X90 en marco de madera en color negro. 47.- Un cuadro óleo, motivo paisaje de playa, sin firma, de 60X90 en marco de madera color negro. 48.- Un cuadro decorativo en óleo, motivo de arreglo floral, firma Nicol de 60X91 cm., sin marco. 49.- Un cuadro decorativo óleo, motivo de paisaje con aves, firma J. FANDOS, de 73X101 cm. 50. Un cuadro decorativo óleo, motivo de paisaje con aves, firma J. FANDOS, de 73X101 cm., desmontado de su marco, elaborado en madera, acabado en laca negra. 51.- Un cuadro decorativo óleo, sobre tela, motivo frutal, sin firma, de 75X38cm, en marco de madera, acabado barniz y yute. 52.- Un cuadro decorativo óleo sobre tela, motivo frutal, de 25X20cm, firma Rogelio Cabrera Anguiano, en marco de madera, acabado en laca color negro. 53.- Un cuadro decorativo, óleo, firma J. Ríos de 25X50 cm, en marco de madera, acabado dorado patinado. 54.- Un cuadro decorativo, técnica mixta, firma Baettoa, motivo de paisaje de 40X50 cm, en marco de madera, acabado en laca negra y patina beige. 55.- Un cuadro decorativo óleo, motivo floral, firma ilegible, 120X 60 cm, en marco de madera tallada, acabado patinado y dorado. 56.- Un cuadro decorativo con técnica mixta, firma I. Rios, motivo de paisaje, de 25X60cm en marco de madera, acabado dorado y patina beige. 57.- Una estufa con la leyenda "Continental 2001", seis quemadores encendido electrónico, con cubierta de quemadores. 58.- Un lavavajillas de la marca "Maytag". 59.- Un horno con la leyenda "Turboforno", color gris. 60.- Un juego de burós, con dos puertas, un cajón elaborados en madera, acabado en laca, de 76X58X55 cm. 61.- Una cama base metálica cabecera en estructura tubular acabado color blanco sin colchón. 62.- Una mesa de juego, elaborada en madera, acabado en laca, color negro, con un cajón, cubierta cuadrangular de 99x99x74 con un mueble tipo barra, tipo barra mismos materiales y acabado de 125X40X73 y dos sillas elaboradas en madera, acabado en laca negra, asiento tapizado en tela. 63.- Un buró elaborado en madera, acabado en color verde y una mesa de noche elaborada en madera en color verde; una mesa tipo barra, elaborada en madera en color verde, de 140X50X75 cm. 64.- Una cabecera elaborada de madera tapizada en tela y marco en madera color verde; una mesa de centro elaborada en madera de color verde de 100X100X42 cm. 65.- Una silla elaborada en madera, acabado en laca, asiento tapizado en tela. 66.- Un mueble tipo secretero, elaborado en madera, acabado laca color negro, con tres cajones en parte baja, una puerta abatible horizontal, en parte media que cubre cuatro cajones y cuatro espacios verticales en parte superior, puerta abatible con vidrio y entrepaños de vidrio de 90X39X210 cm. 67.- Un espejo enmarcado en madera, acabado y tapizado en tela estampada de 140X108 cm. 68.- Un centro de entretenimiento elaborado en madera acabado en laca de madera, espacios para entrepaños de vidrio, puertas desprendidas de 2.30X56X2.30 cm. 69.- Un mueble tipo mesa de centro elaborado en madera apariencia bambú, un entrepaño y un cajón de 65X65X56 cm. 70.- Una lavadora de la marca Whirpool, modelo LA5800XTN0, diversos ciclos en color beige. 71.- Una secadora de la marca Whirpool, modelo LG5801XSN3, seis ciclos, color beige. 72.- Un aparato para ejercitarse de la marca Marcy Club Line. Así como el menaje que no se encuentra en condiciones de uso, debido a su deterioro, siendo el siguiente: 1. Una vitrina elaborada en madera, cuatro puertas abatibles al frente con entrepaños de 146X47X219 cm. 2. Una maceta acabado policromado, base en madera de aproximadamente 56X45 cm. 3. Un juego de dos sillones elaborados en madera tallada acabado en barniz en proceso de tapizado. 4. Un juego de sala tipo modular formado por dos sofás y un esquinero parcialmente desmantelado. 5. Un sillón estructura en madera parcialmente desmantelado. 6. Base de máquina de coser con motor eléctrico. 7. Un tapete de 61.5X42 cm. 8. Un tapete de aproximadamente 240X300 cm. 9. Un tapete de 123X180 cm. 10. Un escritorio elaborado en madera, acabado en barniz, con cinco cajones de 86X166X74 cm. 11. Un juego de cinco lámparas de mesa, estructura en madera, pantalla en forma cuadrangular en tela color beige. 12. Diez pantallas para lámpara, diversas formas, tamaños y dimensiones. 13. Un empaque transparente que dice contener un juego de sábanas para cama matrimonial, siendo una de cajón, una plana y dos fundas para almohada, con la leyenda "SABANAS PRIMOR MATRIMONIAL. 14. Un teléfono con la leyenda DIGITEL, en color beige. 15. Un teléfono marca PANASONIC, modelo KX-T4350H, con grabadora de minicassete e intercomunicador, inalámbrico. 16. Una colcha en tela estampada, empacada en bolsa transparente. 17. Seis toallas faciales una para manos en bolsa plástica color negro. 18. Una caja de cartón corrugado, sellada, que dice contener en su interior una mesa para jardín con poste y base de aluminio cubierta de formaica de 60X72 cm. 19. Siete tacos para billar elaborados en madera, extremos en goma. 20. Un tapete tipo persa de 160X225 cm aproximadamente. 21.

Dos tapetes tipo persa de 155X230 cm aproximadamente. 22. Un tapete tipo persa de 125X182 cm aproximadamente. 23. Tres tapetes tipo persa de 60X120 cm aproximadamente. 24. Un refrigerador de la marca Whirpool, dos puertas abatibles al frente, con despachadores de agua y hielo de 89X76X174. 25. Un juego tres de bancos elaborados de madera acabado en laca de color negro, asiento tapizado en tela. 26. Un teléfono de la marca Panasonic, EASA-PHONE. 27. Un mueble tipo gabinete horizontal con puertas abatibles, con una puerta faltante, entrepaños, acabado en esmalte verde de 200X50X80. 28. Un juego de recámaras con cabecera elaborado en madera acabado en tela estampada, una base tipo box sin patas tamaño individual. 29. Un juego de sala tipo modular en tres secciones y diván tapizados en tela. 30. Un juego de recámara integrado por cama King size, con base tipo box en dos secciones y colchón. 31. Un juego de recámara compuesta por base de King Size, tipo box sin colchón. 32. Un centro de entretenimiento en madera con acabado color verde, cuatro puertas abatibles, dos de ellas desprendidas, de 100X50X180cm. 33. Una base para cama tamaño matrimonial tipo box, sin patas. 34. Un sillón elaborado en madera tapizado en tela. 35. Una caminadora con la leyenda PROFORM EQUALIZAER. 36. Una maceta en forma cilíndrica acabado metálico de 29 cm, de diámetro y 45 cm de altura con planta de ornato artificial. 37. Un juego de sala compuesto por dos secciones modulares de dos y cuatro plazas, un diván, tapizados en tela estampada. 38. Un juego de sala formada por dos sofás de cuatro plazas, tapizada en tela estampada. 39. Un par de mesas de centro, elaboradas en madera, acabado color negro, en forma de "C", diversas dimensiones. 40. Un diván tapizado en tela. 41. Un love side, tapizado en tela. 42. Un juego de tres macetas, forma cilíndrica, acabado metálico, diversas dimensiones. 43. Una mesa de billar, elaborada en madera acabado en laca color negra, superficie de paño verde de 290X162X56X230 cm. 44. Dos cabeceras para cama, elaboradas en madera tapizadas en tela estampada. 45. Un sillón elaborado en madera, tapizado en madera. 46. Cuatro colchones, diversas marcas y dimensiones. 47. Una sección de sala modular tapizada en tela. 48. Dos taburetes, tapizados en tela. 49. Una aspiradora vertical marca HOOVER. 50. Un juego de cabeceras para cama individual, estructura tubular. 51. Un catre estructura tubular. 52. Una cama tamaño individual, formada por la parte inferior de la litera, estructura tubular color rojo, dos colchones y una base metálica extra. 53. Un centro de entretenimiento elaborado en madera, acabado en esmalte apariencia en bambú, un entrepaño, dos puertas abatibles, de 70X48X150 cm. 54. Un mueble tipo alacena horizontal, cuatro puertas, cuatro cajones elaborado en madera, apariencia bambú 180X50X80 cm. 55. Una cama individual formada con la parte superior de una litera tubular. 56. Dos camas individuales elaboradas en madera, acabado barniz. 57. Tres cobertores de la marca Mink platinum de diversos colores. 58. Edredón matrimonial color verde. 59. Dos hieleras de vidrio. 60. Radio estéreo FM/AM de la marca Unidem, modelo ST-JX411. 61. DVD Toshiba, color negro. 62. Televisor RCA, con control remoto, de 55 pulgadas (pantalla), en color negro P56812BL. 63. Cinco sillones de color verde. 64. Dos sillones de color rojo con gris tipo burro para planchar. 65. Dos sillas de madera de color verde. 66. Un sillón de dos compartimentos de color blanco. 67. Una pulidora de color azul en malas condiciones. 68. Un mueble de color hueso con dos puertas de aproximadamente 1.70 cm. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el tercer transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección" Ciudad
de México, a 12 de febrero de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delincuencia Organizada.

Angela Rosalinda García González.

Rúbrica.

(R.- 486032)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
P R E S E N T E.**

Se les notifica que durante el desarrollo de las investigaciones que más adelante se relacionan, se aseguraron los instrumentos, objetos, o productos del delito que se indican, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, siendo los siguientes:

---1.- **AVERIGUACIÓN PREVIA 249/UEIDDAPI/2010.** DOMICILIO: ubicado en la calle Nuevo Orleans, número 51, colonia las Vegas, Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color verde que presenta vivos de color café, azul y blanco, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color azul, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color blanco con franjas azules, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color azul con vivos blancos 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color rojo, con vivos blanco, verde y azul, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color azul con vivos negro, blanco y café, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color verde con vivos blancos, gris y verde, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de franjas azules y blancos con vivos azules, blancos y cafés, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color verde agua con cuello azul, y vivos naranja y café, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color rosa, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de franjas azules y vivos amarillos, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFIGER", de color azul con franjas blancas y vivos azules, 8 playeras que ostentan la marca "POLO BY RALPH LAUREN", de color negro, 1 playera que ostenta la marca "NAUTICA", de color azul, 1 playera que ostenta la marca "NAUTICA", de color blanco, 14 playeras que ostentan la marca "LACOSTE", de color negro, 15 playeras que ostentan la marca "LACOSTE", de color naranja, 2 playeras que ostentan la marca "LACOSTE", de color rosa, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color rosa mexicano, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color café, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color verde, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color guinda, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color amarilla, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color café, con vivos café oscuro y café claro, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color rojo con vivos azul y amarillo, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color naranja, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de franjas de color café blancas y azules y vivos de color guinda, 1 playera que ostenta la marca "HOLLISTER", de color rojo con franjas de color blanco, 1 playera que ostenta la marca "ABERCROMBIE & FITCH", de color blanco. 7 etiquetas de color azul con letras blancas de la marca "TOMMY HILFIGER", 8 etiquetas de cartón de color blanco con letras azules con la marca "TOMMY HILFIGER", 4 etiquetas de cartón de color blanco con letras negras, con la marca "LACOSTE" 3 etiquetas de cartón de color blanco café con letras café oscuro con la marca "HOLLISTER Co.", 10 etiquetas de tela en color blanco con letras azules de la marca "ABERCROMBIE & FITCH", 2 etiquetas de cartón en color café claro azul, con letras grises y café oscuro de la marca "ABERCROMBIE & FITCH", 2 etiquetas en cartón color café claro azul con letras grises y café oscuro de la marca "ABERCROMBIE & FITCH", 112 etiquetas de cartón en color morado con letras grises y café oscuro de la marca "Polo Ralph Lauren", 4 etiquetas de cartón en color rojo con letras blancas de la marca "PUMA", 10 etiquetas de tela en color blanco con letras azules en idioma ingles en donde se señala al parecer la forma en que se debe lavar una prenda.-----

---2.- **AVERIGUACIÓN PREVIA 851/UEIDDAPI/2013.** Inspección ocular de fecha 23 de enero de 2014. Aduana de la Ciudad de México. DOMICILIO: ubicado Avenida Ferrocarril central s/n, esquina Avenida Cuitlahuac, P.B., Colonia Cosmopolita. Delegación Azcapotzalco, código postal 02670. Ciudad de México. **39,869** piezas de pluma todas las cuales se encuentran distribuidas en diez 10 cajas de cartón, las cuales ostentan al parecer falsificación de marca tridimensional con número de Registro marcario 586367 y la marca innominada 586369 ambas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, señaladas como indicios 1; 2 cajitas de cartón que contiene la primera 50 piezas de plumas y la segunda 37 piezas de plumas el cual hace un total de 87 las cuales ostentan al parecer falsificación de marca tridimensional con número de Registro marcario 586367 y la marca innominada 586369 ambas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, señaladas como indicios 1-A. Se pone a disposición de los interesados o representantes legales una copia certificada del acta de aseguramiento e inventario de los bienes en la oficina ubicada en Avenida primero de mayo número 10, colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870, planta baja, en días y horas hábiles. Se apercibe a los interesados o representantes legales para que no enajenen o graven los bienes asegurados; así como, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 181, 182, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República.-----

domicilio ubicado en Callejón Condesa esquina calle Tacuba, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; donde se encontraron los siguientes objetos: un total de **400** libros, de los cuales **350** libros de diferentes Editoriales y Títulos, **15** de la Editorial "Grijalbo", **2** de la Editorial "vizz", **3** de la Editorial Diamante, **1** libro de la Editorial Trillas y **29** de la Editorial Planeta. **LOCAL 19** del domicilio ubicado en calle Puente de Alvarado esquina con José María Iglesias, Colonia Tabacalera, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.; donde se encontraron los siguientes objetos: un total de **400** libros, de los cuales **350** libros de diferentes Editoriales y Títulos, **15** de la Editorial "Grijalbo", **2** de la Editorial "vizz", **3** de la Editorial Diamante, **1** libro de la Editorial Trillas y **29** de la Editorial Planeta. Así como las muestras recabadas en la misma inspección, consistentes en: DOMICILIO calle Balderas entre las calles de Tolsa y José María Morelos en frente de la ciudadela, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México. **1.-** local 1, que dice contener en su interior un libro con el título "SANGRE DE CAMPEÓN SIN CADENAS", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **2.-** local 2, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **3.-** local 3, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS SEÑORES DEL NARCO", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **4.-** local 4, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **5.-** local 5, que dice contener en su interior un libro con el título "JUGUEMOS A LEER", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **6.-** local 6, que dice contener en su interior un libro con el título "LIBRO DE LECTURA JUGUEMOS A LEER", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **7.-** local 7, que dice contener en su interior un libro con el título "WIGETTA 777", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **8.-** local 8, que dice contener en su interior un libro con el título MANUAL DE EJERCICIOS JUGUEMOS A LEER, obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **9.-** local 9, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA 2", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **10.-** local 10, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **11.-** local 11, que dice contener en su interior un libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. DOMICILIO ubicado en callejón Condesa esquina con calle Tacuba, colonia Centro Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México. **12.-** Consistente en **1** bolsa de plástico color negro que tiene adherida una etiqueta que lo identifica como 1-A del local 12, que dice contener en su interior un libro con el título "WIGETTA un viaje mágico", obra que se encuentra protegida por la ley. **13.-** local 13, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS SEÑORES DEL NARCO", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **14.-** local 14, que dice contener en su interior un libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **15.-** local 15, que dice contener en su interior un libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS 2", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **16.-** local 16, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA 2", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **17.-** local 17, que dice contener en su interior un libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **18.-** local 18, que dice contener en su interior un libro con el título "Manual de Ejercicios/Juguemos a Leer", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. DOMICILIO ubicado en Puente de Alvarado esquina con José María Iglesias, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **19.-** local 19, que dice contener en su interior un libro con el título "JUGUEMOS A LEER", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A.-----

--- **4.-CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0001446/2017.** DOMICILIO: Central Camionera Lucio Blanco de la Ciudad de Matamoros Tamaulipas en donde se encontraron **388** videogramas de diversos títulos **83** fonogramas de diversos títulos y **17** USB.-----

---**5.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001761/2016.** DOMICILIO: Regina número 150 Local A Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México así como los siguientes bienes: **86** piezas de tóner de alta capacidad modelo 3550 donde se aprecia se encuentra impresa la marca, Xerox Corporation. Regina número 144 local "LA CASA DEL CHIP" Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000 Ciudad de México así como los siguientes bienes: **3** piezas de tóner de alta capacidad modelo 3550 donde se aprecia se encuentra impresa la marca Xerox Corporation. Las Cruces No. 54-B, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México así como los siguientes bienes: **6** piezas de tóner de alta capacidad modelo 3550 donde se aprecia se encuentra impresa la marca Xerox Corporation. Queda a su disposición una copia del registro de aseguramiento en la oficina ubicada en avenida primero de mayo número 10, colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja Ciudad de México. Se les apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y, para que, de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Fundamento legal artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; y 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

--- **6.- AVERIGUACIÓN PREVIA 154/UEIDDAPI/2004,** y al no haberse localizado en el domicilio señalado como la empresa, la Representación Social de la Federación **notifica** que el bien exhibido el 12 de marzo de

2004, consistente en: Un estuche de plástico, de un disco compacto con los denominados "piratas", en el que aparece la imagen de la modelo de nombre Jacinta Paige Butcher, con el título LA SALSA QUE NO SE OLVIDA, apareciendo en la contra portada la fotografía de dicha modelo y el título de DIECISIETE TEMAS MUSICALES. Queda a disposición del interesado o representante legal de la empresa, para lo cual deberá acudir a la oficina ubicada en Avenida primero de mayo número 10 colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja Ciudad de México, en días y horas hábiles, a efecto de su reclamación y/o manifesté lo que a su derecho convenga; con el apercibimiento que de no acudir a recogerlo en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causa abandono a favor del Gobierno Federal. Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1 fracción I, 2, fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República.--

---7.- **AVERIGUACIÓN PREVIA 399/UEIDDAPI/2013**, se notifica que se decretó el aseguramiento de los instrumentos, objetos o producto del delito que se investigan a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, los cuales se recolectaron con motivo de la inspección ministerial practicada en vía pública el nueve de julio de dos mil trece, siendo los siguientes: Punto dos ubicado en avenida Niños Héroes, esquina con calle Doctor Navarro, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06720. Cuarenta y siete lentes que ostentan la marca Ray Ban, identificados como INDICIO 3 e INDICIO 3-A. Se pone a disposición del interesado o representante legal una copia certificada del acta de aseguramiento e inventario de los bienes en la oficina ubicada en Avenida primero de mayo número 10, Colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870, planta baja, Ciudad de México, en días y horas hábiles. Se apercibe a los interesados o representantes legales para que no enajenen o graven los bienes asegurados; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procesos Penales; y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República.-----

---8.- **AVERIGUACIÓN PREVIA 399/UEIDDAPI/2013**, se notifica que los bienes que más adelante se relacionan fueron **recolectados y retenidos** con motivo de la inspección ministerial practicada en vía pública el nueve de julio de dos mil trece, asegurándose precautoriamente para la debida integración de la indagatoria, siendo los siguientes: A. Punto uno ubicado en Avenida Izazaga, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, a la altura de las inmediaciones del sistema de Transporte colectivo Metro Salto del Agua, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.- - - Tres boxers, catorce gorras, Diez mochilas, marca "ADIDAS", indicio 1; Una gorra marca Adidas, INDICIO 1-A.- - - Diecisiete mochilas, Cuarenta y dos gorras, Seis relojes, marca NIKE, INDICIO 2; Una gorra marca Nike, indicio 1-B. - - - Cincuenta y tres mochilas, Dieciocho gorras, Dieciocho relojes, marca PUMA, INDICIO 3; Una mochila marca Puma, INDICIO 1-C. B. Punto dos ubicado en Avenida Niños Héroes, esquina con calle Doctor Navarro, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06720. - - - Dieciséis bolsas marca TORY BURCH, INDICIO 1; Dos bolsas marca TORY BURCH, INDICIO 1-A. - - - Nueve corbatas HUGO BOSS, INDICIO 2; Una corbata marca HUGO BOSS, INDICIO 2-A. - - - Dos mochilas y Cuatro carteras, marca MONT BLANC, INDICIO 4; Una mochila marca Mont Blanc, INDICIO 4-A. - - - Veinticinco tenis, marca CONVERSE, INDICIO 5; Una pieza de tenis marca CONVERSE, INDICIO 5-A. C. Punto tres ubicado en Avenida Zacatepetl, colonia Jardines del Pedregal, delegación Coyoacán, Distrito Federal, Código Postal, 04500, cerca del Centro Comercial Perisur. - - - Diez bolsas y cuatro lentes, marca TOUS, INDICIO 1; Una bolsa marca TOUS, INDICIO 1-A. - - - Cuatro chamarras, dos portafolios, marca POLO RALPH LAUREN, INDICIO 2; Una chamarra marca POLO RALPH LAUREN, INDICIO 2-A. - - - Ciento dieciséis playeras, marca ABERCROMBIE, INDICIO 3, Una playera marca ABERCROMBIE, INDICIO 3-A. - - - Nueve playeras, marca HOLLISTER, INDICIO 4; Una playera marca HOLLISTER, INDICIO 4-A. D. Punto cuatro ubicado en Boulevard de los Virreyes, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11000. - - - Dieciocho bolsas, Nueve Carteras, Tres cinturones, marca MICHAEL KORS, INDICIO 1; Una bolsa marca MICHAEL KORS, INDICIO 1-A. - - - Siete bolsas, Dos cinturones, marca CAROLINA HERRERA, INDICIO 2; Una bolsa marca CAROLINA HERRERA, INDICIO 2-A. - - - Diecinueve bolsas, Diez corbatas, marca LOUIS VUITTON, INDICIO 3; Una bolsa marca LOUIS VUITTON, INDICIO 3-A. - - - Dos bolsas, cuatro carteras, Un bóxer, Un vestido, Cuatro corbatas, marca BURBERRY, INDICIO 4; Una bolsa marca BURBERRY, INDICIO 4-A. Se hace del conocimiento del interesado o representante legal que los bienes retenidos descritos con antelación **quedan a disposición de quien tengan derecho a ellos**, para lo cual deberán acudir ante esta representación social en la oficina ubicada en avenida primero de mayo número 10, colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja, ciudad de México, en días y horas hábiles para efectos de su reclamación y posterior devolución previa identificación y acreditación de la propiedad o posesión de los mismos, con el apercibimiento que de no acudir a recogerlos en un lapso de noventa días naturales siguientes al de la publicación de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 párrafo primero (a contrario sensu) y 41 del Código Penal Federal, 1 fracción I, 2, fracción II, 38, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; y 1, fracción IV, 2 fracción VI, 3, fracción II; 5, 70, fracción I, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.-----

---9.- **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-BC/0001317/2017**, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan se aseguraron los instrumentos, objetos, o productos del delito que a continuación se indican: **480** playeras que ostentan la obra "Garra estilizada con bordes irregulares", amparada por los certificados de registro de obra números VA 1-789-900 y VA 1-789-991, expedido por la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos de América, así como que, ostentan falsificación de los registros marcarios mixtos números 1133712 y 1659247, signo distintivo M y Diseño, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuya titularidad pertenece a la moral MONSTER ENERGY COMPANY, recolectados en los siguiente domicilios: **8** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la calle Castillo s/n, entre la avenida Lázaro Cárdenas y calle av. Adolfo López Mateos, colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **123** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la calle Castillo s/n, entre la avenida Lázaro Cárdenas y calle av. Adolfo López Mateos, colonia centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **48** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la avenida Lázaro Cárdenas s/n esquina calle Castillo, frente al hotel Misión Santa Isabel en la colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **89** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la avenida Lázaro Cárdenas s/n a la altura de puente que cruza canal, en la colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **129** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la avenida Lázaro Cárdenas s/n frente a Centro Cultural Riviera de Ensenada en la colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **83** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la avenida Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con calle Rotario frente a Centro Cultural Riviera de Ensenada en la colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California queda a su disposición una copia del registro de aseguramiento en la oficina ubicada en Avenida primero de mayo número 10 colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja, Ciudad de México. Se les apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y, para que, de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Fundamento legal artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; y 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

---10.- **AVERIGUACIÓN PREVIA.- 598/UEIDDAPI/2015**: Objetos del delito en materia de derechos de Autor, **03 (playeras), cuello en "V", manga corta; las prendas de vestir antes mencionadas presentan la obra titulada "SEMPER ALTIUS MASCULINO"** Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga. Se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representante legal que los bienes asegurados, en términos de lo dispuesto por los artículos s 40 y 41 del Código Penal Federal; 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, se acordó su aseguramiento; del mismo modo, con fundamento en el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida primero de mayo número 10, colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja, Ciudad de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; en términos de lo dispuesto en el artículo décimo segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 1 y 3, inciso F), fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Licenciado Arturo Velasco Ponce

Rúbrica.

(R.- 486039)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Distrito Federal
PUBLICACION POR EDICTO.

A los propietarios de los siguientes vehículos: **1. Vehículo** marca Volkswagen, modelo sedan, año 2002, color gris, placas de circulación MPM-5425 del Estado de México, número de identificación vehicular WVVTH23B72E000601, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **2. Vehículo** marca Nissan, tipo camioneta, año 2004 color blanco, con redilas, placas de circulación MTM-3310 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N6CD15S24K119827. Sin antecedentes. **3. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, año 2005, color azul, placas de circulación MFK-3223 del Estado de México, numero identificación vehicular 9BWCC05X55P092284, Antecedente AC/PGR/DDF/SZO/CMI/01/2014. **4. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta modelo lobo, año 2005, color verde, placas de circulación WE-18-130 de Tamaulipas, numero identificación vehicular 1FTPW12585FA64030. Antecedente: AP/PGR/DDF/SZC/ZRI/3707/2010-09. **5. Vehículo** marca VMW, automóvil modelo 330 Ci, color gris, placas de circulación 479- VSJ del Distrito Federal, núm. de identificación vehicular WBABW51026PK46466, Modelo 2006. AP/PGR/DDF/SZO/CA/III/176/2010. **6. Vehículo** Nissan, automóvil, tipo sedán, modelo Altima, año 2003 color gris, placas de circulación 281-WWR del Distrito Federal núm. de identificación vehicular 1N4BL11E63C232353, Antecedente: PGR/DDF/SZO/CMI/III/039/2010. **7. Vehículo** marca Nissan. Automóvil modelo platina, año 2008 color gris, placas de circulación 197-XCM del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1JH01SX8L200186, Antecedente: PGR/DDF/SZO/CMI/III/036/2010. **8. Vehículo** marca Toyota, camioneta Pick up, modelo T100, año 1996, color negro, placas de circulación MGX-5635 del Estado de México, número de identificación vehicular JT4UN22D6T0027156. Antecedente: PGR/DDF/SZC/ZRI/339/2014-03. **9. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán modelo Tsuru, año 2009, color blanco, placas de circulación MEL-7418 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S89K358618, modelo 2009. Antecedente: PGR/DDF/SZC/ZRI/4868/2009. **10. Vehículo** marca Ford, modelo fiesta, color negro, año 2005, placas de circulación MDA-2451 del Estado de México, número identificación vehicular 9BFBT10N758326944, Antecedente: PGR/DDF/SZC/CAM/2665/2009. **1. Vehículo** marca Mercedes Benz, modelo C280, año 2005, color gris, placas de circulación 655-PXT del Distrito Federal, número identificación vehicular WDB2020285F481276, Antecedente: PGR/DDF/SZC/CAM/644/2010-01. **12. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, año 2007, modelo Tsuru, color gris, placas de circulación 855- JDW del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1BEAB13VL008938, Antecedente: AP/1524/D/2006. **13. Vehículo** marca Dodge, tipo sedán, modelo Dart, año 1982, color rojo, placas de circulación 408 NWL del Distrito Federal, número de identificación vehicular T8210653. Antecedente: AP/137/D/IZTAPA/2008. **14. Vehículo** marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Astro, año 1991, color blanco, placas de circulación DVS-6324 del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 1GNDM19Z3MB186373, en mal estado de conservación. Antecedentes AP/ 686/D/2005. **15. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, año 2000, color beige, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMZU63X5YUB13661. Sin antecedentes. **16. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, año 1994, color verde con blanco, placas de circulación 431-WLE del Distrito federal, número de identificación vehicular 11R0054657. Antecedentes. AP/PGR/DDF/SZO/CA/III/321/2009. **17. Vehículo** marca Mercury, tipo Sedan, modelo Grand Marquis, año 2001, color gris, placas de circulación XBY-2057 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 2MEBM75F21X607716. Ant: AP/PGR/DDF/SZO/CA/III/019/2009. **18. Vehículo** marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo caseta, año 1978, color verde, placas de circulación 530- NWN del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3003GEB100338 Antecedente: AP/PGR/DDF/SZC/ZRI/4929/2009-12. **19. Vehículo** marca Ford, tipo MPV. modelo Windstar, año 1995, color verde, placas de circulación LWT- 4121 del Estado de México, número identificación vehicular 2FMDA5147SBA25116 Antecedente: AP/3621/D/2005. **20. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Pick UP, Ram 1500, año 2004, color blanco, placas de circulación MU56666 del Estado de Michoacán, número identificación vehicular 1D7HA18N04J155269. Antecedente: AP/ PGR/DDF/SZC/ZRI/2845/2009 Y/O PGR/DDF/SZC/ZRI/4845/2009. **21. Vehículo** marca Ford, tipo Sedan, modelo fiesta, año 2000, color azul, placas de circulación 811-XRR del Distrito Federal, número identificación vehicular WFOBT08J8Y4115850. Antecedente: AP/ PGR/DDF/SZO/RO/VIII/119/2013. **22. Vehículo** marca Nissan, tipo camioneta, modelo cabina redilas, año 2008, color gris, placas de circulación MJ-9510 del Estado de México, numero identificación vehicular 3N6DD14SX8K026078. Antecedente: PGR/DDF/SZO/CMI/05/2014. **23. Vehículo** marca Nissan, tipo camioneta, modelo Xtrail, año 2004, color gris, placas de circulación MAT-8047 del Estado de México, numero identificación vehicular JN1BT05A44W752372. Antecedente: PGR/DDF/SZC/CAM/2406/2008. **24. Vehículo** marca Dodge, tipo Vagoneta, modelo Ram 2500, año 2003, color blanco, placas de circulación KU-78909 del Estado de México, número identificación vehicular 2D7HB11X03K525924. Sin antecedente. **25. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo 1996, color verde, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FALP52UXTG247615, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa GAM/040/2004. **26. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1992, color blanco, con placas de circulación LVJ-26-77 del Estado de México, número de identificación vehicular 11N0017423, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/549/2016. **27. Vehículo** marca Dodge, tipo mpv, modelo Voyager, color gris, año 1991, sin placas de circulación, número de

identificación vehicular 2P4GH4533MR234299, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa GAM/040/2004. **28.Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, color verde, con placas de circulación 363-REE del Distrito Federal, número de identificación vehicular 118666291, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa GAM/594/D/2003. **29.Vehículo** marca Ford, tipo sedán (Topaz), modelo 1990, color beige, con placas de circulación 317-MAJ del Distrito Federal, número de identificación vehicular AL92HU41579, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **30.Vehículo** marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2002, color blanco con rosa, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3N1EB31S12K430846, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/016/2009. **31. Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, modelo Spirit, año 1992, color guinda, con placas de circulación 833-SBK del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3C3B146W3NT354697, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/118/2006. **32. Vehículo** marca Seat, modelo Cordoba, año 2002 color gris, con placas de circulación 540-SLV del Distrito Federal, número de identificación vehicular VSSHG06K92R030442, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/666/2006. **33. Vehículo** marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2002, color rojo, con placas de circulación MEG-87-68 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S42K373977, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/GAM-XII/144/2012-05. **34.Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, modelo New Yorker, año 1995, color gris, con placas de circulación MEG-68-09 del Estado de México, número de identificación vehicular 2C3HC46F0SH687738, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/207/2001-04. **35. Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, modelo Shadow, año 1991 color blanco, con placas de circulación LVR-85-14 del Estado de México, número de identificación vehicular 3C3B548W5MT623573, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/GAM-XII/094/2012-03. **36.Vehículo** marca Chevrolet, tipo minivan, modelo Astro, año 1991, color azul con gris, con placas de circulación WYZ-07J del Estado de Texas, número de identificación vehicular 1GBDM19Z2MB118353, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa GAM/040/2004. **37.Vehículo** marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, año 1991, color negro, con placas de circulación MFG-75-80 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCR14U4MPA77022, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **38.Vehículo** marca Plymouth, tipo MPV, marca Voyager, modelo 1997, color azul, con placas de circulación XCS-70-14 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1P4GP44R6VB395836, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **39. Vehículo** marca Jeep, tipo Pick Up, año 1987, color gris con camper, con placas de circulación MEH-61-07 del Estado de México, número de identificación vehicular 1JTMW661XHT188232, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/082/2013. **40. Vehículo** marca Mercury, modelo Villager, año 1993, color azul, con engomado DWP-1068 del Estado de Chihuahua y placas de circulación LRD-10-65 del Estado de México, número de identificación vehicular 4M2DV11W5PDJ82335, sin antecedentes. **41. Vehículo** marca Chevrolet, tipo Pick Up, año 1991, color amarillo, con placas de circulación PB-84-351 del Estado de Nayarit, número de identificación vehicular 2GCEC19K9M1192391, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/192/2014. **42. Vehículo** marca Chrysler, tipo Sedan, año 1994, color blanco, con placas de circulación LMC-8933 del Estado de México, número de identificación vehicular 2C3ED56F7RH131815, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **43. Vehículo** marca Ford, tipo pick up, modelo F150, año 2001, color vino, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTRW07W61KE07794, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **44. Vehículo** marca GMC, tipo Pick Up 1500, año 1992, color azul, con placas de circulación JM-21-822 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GCDC14H3NZ178115, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **45. Vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, modelo Luv, color gris, año 2002, con placas de circulación LVF-14-00 del Estado de México, número de identificación vehicular 8GCTFRC1X2A118516, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **46. Vehículo** marca Dodge, tipo pick up, modelo Ram 2500, año 2005, color blanco, con placas de circulación 519-XMU del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1D7HA16D65J652127, en regular estado de conservación, sin antecedentes. **47. Vehículo** marca Nissan, tipo suv, modelo Tsubame, año 1993, color gris, con engomado, 313-RKE del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3TAYY10-008108, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/105/2006-9. **48. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Caribe, año 1986, color rojo, con placas de circulación LUL-64-97 del Estado de México, número de serie 17G0283198, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/973/2007-09. **49.Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, año 1994, color azul, con placas de circulación 741-RKK del Distrito Federal, número de identificación vehicular 11R0072659, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/152/2008. **50. Vehículo** marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Malibu, año 1999, color blanco, con placas de circulación LVK-15-73 del Estado de México, número de identificación vehicular 1G1NE52M4X6161679, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/087/2009. **51. Vehículo** marca GMC, tipo Safari, modelo 1992, color blanco con gris, con engomado MBS-27-89 del Estado de México, número de identificación vehicular 1GDDM19Z0NB512829, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/784/2008. **52. Vehículo** marca Dodge, modelo Grand Caravan, modelo 1997, color gris, con placas de circulación 517-VUA del Distrito Federal, número de

identificación vehicular 2B4GP44R8VR173592, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/862/2008. **53. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru III, modelo 1999, color vino, con placas de circulación 691-WGY del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1EB31S6XL127112, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/403/2009. **54. Vehículo** marca Jeep, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, año 2005, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1J4HS58NX5C526694, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **55. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru III, modelo 2008, color blanco con rosa, con placas de circulación A-97-766 del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1EB31S98K349456, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/192/2009. **56. Vehículo** marca Chevrolet, tipo Sedan, modelo Impala, año 2004, color arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2G1WF52E449378874, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **57. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, año 1994, color blanco, con placas de circulación 422-LXR del Distrito Federal, número de identificación vehicular 11R0029647, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/414/2009. **58. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, año 1975, color morado, con engomado 390-NPS del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1152059765, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **59. Vehículo** marca Plymouth, tipo sedán, modelo Neon, año 1997, color rojo, con placas de circulación LXJ-68-03 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1P3ES27C1VD200026 en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/522/2009. **60. Vehículo** marca Ford, tipo Topaz, modelo 1993/1994, color gris, con placas de circulación 920-MER del Distrito Federal, serie vehicular AL92NA 70757, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **61. Vehículo** marca Plymouth, tipo sedán, modelo Voyager, año 1994, color verde, sin placas de circulación, número de serie 1P4GH44R3RX109947, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/919/2008. **62. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán. Modelo Tsuru, año 2002, color rojo, placas de circulación LVA-42-37 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S42K447009, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/02/2014. **63. Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, modelo Spirit, año 1994, color blanco, placas de circulación 503-PFV del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3C3B14626RT279531, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **64. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo Dakota, año 1989, color rojo, placas de circulación 825-SYD del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1B7GL26X1KS191649, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/1247/2007-09. **65. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta MPV, modelo Expedition, año 1997, color negro, placas de circulación MDY-49-49 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FMEU17L2VLA55941, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/335/2012. **66. Vehículo** marca Ford, tipo coupe, modelo Cougar, año 1987, color blanco, placas de circulación LSU-92-71 del Estado de México, número de identificación vehicular AL66EE18496, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/571/2008. **67. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo Fusión, año 2006, color azul, placas de circulación MAK-16-62 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FAHP071X6R209760, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN/COE-GAM/989/2010. **68. Vehículo** marca GMC, tipo camioneta MPV, modelo Blazer SLE, año 1993, color blanco, placas de circulación YEK-40-90 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GKDT13W4P2509297, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/1125/2008. **69. Vehículo** marca Chevrolet GM, tipo Camioneta SUV, modelo Tracker, año 2007, color negro, placas de circulación MEM-39-99 del Estado de México, número de identificación vehicular 8AG116CJ27R201062, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/694/2012. **70.- Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Gol, año 2010, color gris, placas de circulación 784-XRZ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 9BWAB05U3AP012507, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/777/2012. **71. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Bora, año 2007, color blanco, placas de circulación PWY-60-63 del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 3VWRN11K57M044885, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **72. Vehículo** marca Nissan, tipo coupe, modelo Lucino, año 1997, color negro, placas de circulación YFX-64-90 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3N1AFA976VK000267, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **73. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, año 2005, color dorado, placas de circulación 301-XJW del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWRV49M35M163250, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/936/2012. **74. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150, año 1997, color blanco, placas de circulación KZ-79-047 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTDF1729VND41193, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/077/2015. **75. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo Taurus, año 2003, color arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FAFP53273A157920, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **76. Vehículo** marca Dodge, tipo sedan, modelo Neón, año 1999, color arena, placas de circulación 965-VEG del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3C3B627C1XT539117,

en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMN-GAM/366/2008.

77. Vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Sentra, año 2001, color gris, placas de circulación MKG-30-39 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1CB51S01L000303, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/190/2014.

78. Vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Chevy monza, año 2005, color negro, placas de circulación 968-ZRL del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3G1SE51X25S160862, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/214/2014.

79. Vehículo marca Ford, tipo coupe, modelo Mustang, año 2004, color rojo, placas de circulación MKG-49-61 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FAFP40674F140539, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/144/2014.

80. Vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Platina, año 2004, color blanco, placas de circulación 455-SJX del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1JH01S14L205674, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/062/2014.

81. Vehículo marca Ford, tipo sedán, modelo Shadow, año 1992, color azul, placas de circulación 907-MLC del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3C3B548W5NT217343, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

82. Vehículo marca Chevrolet GM, tipo sedán, modelo Chevy, año 2003, color dorado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3G1SF61643S127482, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

83. Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo escarabajo, año 1995, color blanco, placas de circulación MEJ-57-89 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWZZZ113SM529959, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

84. Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Pointer, año 2001, color azul, placas de circulación UTX-154-B del Estado de Quintana Roo, número de identificación vehicular 9BWD05X71T076531, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

85. Vehículo marca Dodge, tipo camioneta incompleta, modelo Ram 4000, modelo 2001, color rojo con redilas color blanco, placas de circulación KV-80-500 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B6MC36551M500008, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/2942PP/2015.

86. Vehículo marca Ford, tipo camioneta MPV, modelo Expedition, modelo 2007, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMFU19527LA93272, en buen estado de conservación, sin antecedentes.

87. Vehículo marca Dodge, tipo Ram, modelo 1988, color azul y gris, placas de circulación DU5-27H de Florida, número de identificación vehicular 2B6HB23Y3JK143314, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/145/2008-11.

88. Vehículo marca Seat, tipo HATCHBACK, modelo Ibiza, año 2004, color rojo, placas de circulación 667-SZC del Distrito Federal, número de identificación vehicular VSSPK46L24R051193, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 1537/D/2006.

89. Vehículo marca Chrysler, tipo MPV, modelo Town & Country, año 1996, color verde, con placas de circulación LYN-89-63 del Estado de México, número de identificación vehicular 1C4GP64L6TB215697, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 574/D/2005.

90. Vehículo marca Honda, tipo MPV, modelo Odyssey, año 2008, color vino, placas de circulación 867-VFY del Distrito Federal, número de identificación 5KBRL38298B800171, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/407/2009-01.

91. Vehículo marca Dodge, tipo sedán modelo Stratus, año 1997, color vino, placas de circulación YBN-2928 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3C3D2446X4VT591133, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/705/2011-03.

92. Vehículo marca Ford, modelo KA, tipo hatchback, color negro, placas de circulación LXX-2702 del Estado de México, número de identificación vehicular 9BFBT18N547849470, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 529/D/2005.

93. Vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Aerostar, color rojo, con dos engomados GZR-72-34 del Estado de Guerrero y WZW-94-72 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1FMDA11U3HZA55924, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

94. Vehículo marca BMW, modelo 325i, tipo sedán, color negro, placas de circulación GIW-8015 de Ohio, número de identificación WBACB3319PFE10915, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/ZRI/1365/2015 Y PGR/SZC/ZRI/425/2015-05.

95. Vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Optra, año 2007, color negro, placas de circulación 547-ZAU del Distrito Federal, número de identificación vehicular KL1JJ51ZX7K481005, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1144/2014-11.

96.- Vehículo marca Jeep, tipo MPV Multi propósito) modelo Grand Cherokee, año 1993, color verde, placas de circulación MCB-63-34 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4GZ78YXPC532138, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/CM/II/059/2010.

97. Vehículo marca Hummer, tipo H2, color blanco, placas de circulación MAF-22-11 del Estado de México, número de identificación vehicular 5GRGN23U65H120158, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2081/2008-07.

98. Vehículo marca Ford, tipo F-250, color café, placas de circulación LXH-76-63 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FTEF25N1RMA23298, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/407/2009-01.

99. Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, año 1995, color arena, placas de circulación 922-NSZ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VW1671HM5M009695, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 569/D/ZRI/2005.

100. Vehículo marca Dodge, modelo Ram tipo Van, color blanco, placas de circulación 66-63-CA del Distrito Federal, número de identificación vehicular

2B7HB11X52K102054, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/3909/2006. **101. Vehículo** marca Volkswagen, tipo hatchback, modelo Golf, año 2001, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 9BWXB01J314010361, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **102. Vehículo** marca Honda, modelo Accord, tipo sedán, año 2001, color negro, con placas de circulación 795-YDR del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3HGCG56421G010978, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/236/2013. **103. Vehículo** marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru, color rojo, con placas de circulación LYK-96-05 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S54K542116, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/COE-MH/534/2011. **104. Vehículo** marca Chevrolet, tipo coupe, modelo Cavalier, color azul, con engomado 695-PAG del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3G1JX1448WS120268, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **105. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru, año 1994, color blanco, placas de circulación LZJ-26-37 del Estado de México, número de identificación vehicular 4BAMB1328487, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **106. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo Topaz, año no determinado, color rojo, placas de circulación 765-PZX del Distrito Federal, número de identificación vehicular AL92NA 73301, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SPE/III/2581/2008-05. **107. Vehículo** marca Chevrolet, modelo Chevy, tipo Hatchback, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3G1SF61674S179481, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 779/D/ZRI/2005. **108. Vehículo** marca Volkswagen, modelo Sedán, año 1996, color verde, placas de circulación LXG-80-54 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWZZZ113TM503396, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 459/D/2006. **109. Vehículo** marca Ford, modelo Aerostar, tipo MPV (vehículo multi Propósito) modelo 1990, color rojo, placas de circulación PMB-48-92 del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FMDA31UXLZA42169, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1893/2012. **110. Vehículo** marca Volkswagen, modelo sedan, año 1999, color blanco, con placas de circulación 214-UXY del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWS1A1B3XM513971, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/UMAN-IZTAPA/III/530/2008. **111. Vehículo** marca Dodge, tipo mpv (vehículo Multi Propósito) modelo Caravan, color gris, con placas de circulación LXD-87-95 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B4GH2530NR626213, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/RO/II/1433/2006. **112. Vehículo** marca Jeep, tipo MPV (vehículo Multi-Propósito), modelo Grand Cherokee, año 1994, color blanco, placas de circulación MBA-78-58 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4FX58S7RC312606, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1799/2011-07. **113. Vehículo** sin marca y modelo visible, color naranja, placas de circulación 562-MXE del Distrito Federal, número de motor 3LS11-03846, en mal estado de conservación, (chatarra) antecedentes Averiguación Previa DDF/SA/4333/2007. **114.- Vehículo** marca Ford, tipo coupe, modelo Thunderbird, año 1988, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FABP6L4XJH146974, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **115.- Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 41-22-LTG del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 3N1EB31S21K269986, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/EXH-IX-1459/2014 Y PGR/MOR/CV/052/V/2013. **116.- Vehículo** marca Ford, tipo estacas, modelo F-350, color vino, año 2006 sin placas de circulación, con engomado KV-96-270, número de identificación vehicular 3FDKF36L06MA00835. Antecedente AP/PGR/DDF/SZO/CM/056/2010. **117. Vehículo** marca GMC, tipo Pick Up cabina, año 1989, color negro, con placas de circulación 797-VJB del Distrito Federal, número de identificación vehicular 2GTEC19K8K1562629, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1144/2014 Y PGR/DDF/SZC/CAM/1150/2014. **118. Vehículo** marca Volkswagen, modelo Golf, año 1995, color gris, placas de circulación LXC-15-43 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VW1931HMSM004467, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/3694/2009. **119. Vehículo** marca BMW, tipo 120, color gris, placas de circulación 627-WZF del Distrito Federal, no se localizó ningún elemento de identificación, WPAU3107PT31826 en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1828/2012-10. **120. Vehículo** marca Seat, modelo Córdoba, tipo sedán, año 2006, color gris, placas de circulación 803-TWD del Distrito Federal, número de identificación vehicular VSSHM16L76R054669, en mal estado de conservación, Antecedentes AP/PGR/DDF/UMAN-IZTAPA/II/1619/2006-09. **121. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, modelo 1993, color negro, placas de circulación 245-PKK del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWRL21H7PM029644, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/864/2011. **122. Vehículo** marca Ford, modelo Explorer, clase tipo camioneta, modelo 2001, color verde, placas de circulación 914-UMC del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1FMYU60EX1UC93448, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **123. Vehículo** marca Mercury/Ford, modelo Sable, color gris, con placas de circulación LXN-90-36 del Estado de México, número de identificación vehicular 1MEFM55S54G601857, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/795/2014 Y PGR/DDF/SZC/CAM/185/2015. **124. Vehículo** marca

Ford, modelo Focus, color azul, con placas de circulación ULK-25-31 de Querétaro, número de identificación vehicular WF0LT27H471101457, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/237/2011. **125. Vehículo** marca Renault, modelo Clio, color vino, con placa de circulación 508-SFW del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3BNJ011...53077, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/ZRI/816/2007-04. **126. Vehículo** tipo Sedan, color gris, con placa de circulación 137-RLA del Distrito Federal, no se localizó ningún elemento de identificación, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 124/D/IZTAPA/2008. **127. Vehículo** marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo camioneta, año 1995, color rojo, con placa de circulación 501-UNM del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1J4FX58S1SC662769, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/793/2008. **128. Vehículo** marca Volvo, tipo sedán, modelo S40, color gris, sin placa de circulación, identificación vehicular YU1US2522YF483256, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/167/2007-01. **129. Vehículo** marca Jeep, tipo camioneta, modelo Grand Cherokee, color gris, con placa de circulación 165-VAN del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1J4GW58S8XC608769, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/165/2008-12. **130. Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, Dart-K, año 1989, color blanco, sin placa de circulación, número de identificación vehicular 3C3B726F2KT926535, en mal estado de conservación, con antecedentes expediente 2516/DDF/2005. **131. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Bora, año 2008, color blanco, placas de circulación MKK-14-30 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWRG11K88M148170, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DF/SPE/VII/4238/2012-07. **132. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedan, modelo Jetta, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3VWRV09M58M670048, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/256/2009-01. **133. Vehículo** marca Mercury/Ford, tipo Grand Marquis, con placas de circulación 693-VHR del Distrito Federal, número de identificación vehicular 2MELM75W2TX634759, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/566/2008-02. **134. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru, año 2004, color blanco, con placas de circulación 475-UWN del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1EB31S94K564118, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **135. Vehículo** marca Dodge, modelo Ram tipo Pick Up, color arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1D7HA18N64J261824, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC PGR/SPE/XX1/138/2007. **136. Vehículo** marca Volkswagen, tipo coupe, modelo Beetle, año 2006, color gris con negro, con placas de circulación 274-SZT del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWVV21C96M409337, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/CA/III/113/2008. **137. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, año 1992, color rojo, con placa de circulación 558-VTV del Distrito Federal, número de identificación vehicular 11N0032397, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/319/2010-01. **138. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, color azul, sin placas de circulación, número identificación vehicular 3VWRV09M35M000901, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2493/2007. **139. Vehículo** marca Chevrolet/GMC, modelo Suburban, color rojo, con placas de circulación 315-SKF del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3GCEC26K9RM113456, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2313/2010-05. **140. Vehículo** marca GMC, modelo Suburban, color negro, con placas de circulación 122-WJT del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3GCEC26K9SM114922, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **141. Vehículo** marca Nissan, tipo Sedan, modelo Tsuru, año 2004, color blanco, con placas de circulación 20-85-JEK del Estado de México, número de identificación oficial 3N1EB31S24K542543, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DF/SPE/VII/4238/2012-07. **142. Vehículo** marca Ford, tipo Coupe, modelo Mustang, color rojo, con placas de circulación 474-PZF del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1MEBP5449RW616697, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/RO/VI/1159/2008. **143. Vehículo** marca Honda, tipo camioneta, modelo CR-V, año 2008, color guinda, con placas de circulación 642-TXL del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3CZRE38358G000909, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/923/2011-03. **144. Vehículo** marca Ford, tipo Grand Marquis, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3MALM75W2RM606532, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1453/2011-06. **145. Vehículo** marca Ford, tipo coupe, modelo Cougar, año 1990, color amarillo, con placas de circulación LVR-43-77 del Estado de México, número de identificación vehicular AL66HU38691, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1517/2008-05. **146. Vehículo** marca Ford, tipo F-250, color blanco, con placas de circulación WD-64-687 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1FTSW20P06EB76588, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC PGR/DDF/SZC/CAM/104/2008. **147. Vehículo** marca Chrysler, tipo Sedan, modelo Dart, año 1988, color arena, con placas de circulación LTJ-14-72 del Estado de México, número de identificación vehicular 3C3BW46B3JT838751, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/CA/III/154/2009. **148. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, color arena, sin

placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMDU32E9VZB52468, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/307/2007-01. **149. Vehículo** marca Lincoln, modelo Navigator, tipo camioneta, año 2006, color vino, con placas de circulación 854-UYD Distrito Federal, número identificación vehicular 5LMFU285X6LJ08491, en regular estado de conservación, antecedente AP/PGR/DDF/SZC/CAM/010/2008-01. **150. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Jetta, tipo sedán, color rojo, con placas de circulación 169-UZT del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWRV09M67M612626, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/UMAN-VC/1005/2008-04. **151. Vehículo** marca Chevrolet, tipo coupe, modelo Cavalier, color negro, con placas de circulación 320-RHH del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3G1JX1441VS139887, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DF/UMAN-IZTAPA/II/270/2008. **152. Vehículo** marca Volkswagen, modelo Golf, año 1992, color gris, con placas de circulación 404-PMZ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1HNM904655, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/UMAN-IZTAPA/II/128/2007 y/o PGR/DDF/SZO/RO/III/016/2009. **153. Vehículo** marca Chrysler/dodge, modelo Stratus, tipo sedán, año 1996, color vino, con placas de circulación LWF-24-53 del Estado de México, número de identificación vehicular 3C3D246X0TT253368, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2818/2007-11. **154. Vehículo** marca Volkswagen, tipo coupe, modelo sedan, año 1988, color naranja, con placas de circulación 309-WAS del Distrito Federal, número de identificación vehicular 11J0012549, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1075/2009-03. **155. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Durango, año 1999, color negro, con placas de circulación 786-TMC del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1B4HR28Y6XF667089, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC: 27/D/IZTAPA/2006-05. **156. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Durango, año 2008, color blanco, con placas de circulación 823-WSY del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1D4HB58288F118082, en regular estado de conservación, sin antecedentes. **157. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru, año 2002, color blanco, con placas de circulación LVJ-33-15 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S52K421051, en mal estado de conservación, con antecedente Averiguación Previa PGR/DDF/SPE/VII/438/12-07. **158. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo Grand Marquis, color beige, con placas de circulación 950-ULK del Distrito Federal, número de identificación vehicular 2MEFM75W2WX666869, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2283/2007-10. **159. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Caravan, color verde, con placas de circulación K76-NMP del Estado de Texas, número de identificación vehicular 2B4GH55R6PR591754, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC: PGR/DDF/SZC/CAM/089/2007-05. **160. Vehículo** marca Mini, tipo hatchback, modelo miniCooper, año 2010, color blanco, con placas de circulación MGD-54-44 del Estado de México, número de identificación vehicular WMWSV3107ATY64860, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/005/2011-01 Y PGR/DDF/SZC/CAM/347/2011-02. **161. Vehículo** marca Volvo, tipo sedán, modelo S60, color gris, con placas de circulación 633-TVB del Distrito Federal, número de identificación vehicular YV1RS595562502796, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC/PGR/DDF/SZO/CMI/06/2014. **162. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Dodge 350, año 1991, color blanco, con placas de circulación RU-66-198 del Estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 3B6ME3643MM005201, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/CMI/04/2014 Y PGR/DDF/SZO/CMI/144/2011. **163. Vehículo** marca Jeep, tipo camioneta, modelo Grand Cherokee, año 1994, color rojo, con placas de circulación DTW7805 del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 1J4FX58S6RC127804, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 86/RO/2002. Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de Los vehículos de motor antes descritos; por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Enlace en el Control de Bienes Asegurados" Unidad "A" sistema tradicional (sitio en calle poniente 44, número 2782, colonia San Salvador Xochimanca; Delegación Azcapotzalco en esta Ciudad de México), **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del Aseguramiento de los vehículos indicados; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los automóviles que nos ocupan. No omito señalar que en caso de hacer caso omiso a esta citación, los vehículos de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; tercero y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de julio 2019.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita Unidad "A" Sistema Tradicional

Lic. Laura Cuapa Momox.

Rúbrica.

(R.- 486041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESES JURÍDICO**, que el **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL**, dentro de la averiguación previa **739/MPFEADS/00** actualmente **854/MPFEADS/00**, se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto de la **embarcación (lanchón), en regular estado de conservación, de fibra de vidrio, casco color azul e interior blanco, de 11.5 metros de eslora (largo), 2.65 metros de manga (ancho), y 1.3 metros de puntual (alto), con tres motores fuera de borda, marca Yamaha de 200hp cada uno, con número de serie 64E00621400-C01P9X02T, 64E00621400-C01P8201B y 64E00621400-C01P9X03U**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Nelson Fuentes Juárez.

Rúbrica.

(R.- 486044)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(03) TRES DE NOVIEMBRE DE (2015) DOS MIL QUINCE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES **VEHÍCULOS**:

1.- VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDÁN NEON 4 PTS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LRP-45-62 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1B3BS46C0YD785900, AÑO MODELO 2000.

2.- VEHÍCULO MARCA BMW, TIPO SEDÁN 330i 4 PTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVU-94-51 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV WBAAV51001FZ01415, AÑO MODELO 2001.

3.- VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO CAMIONETA, 5 PTAS, (GRAND VOYAGER/TOWN AND COUNTY), COLOR VERDE, PLACAS MDS-10-81 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1C4G054L9XB534270, AÑO MODELO. 1999.

4.- VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN JETTA A2 4TRO PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS MVR-40-97 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3VWRA21G5MM025617, AÑO MODELO 1991.

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIARV /085/2015.

Notificación realizada de conformidad con el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, -en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, tercer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 24 de enero de 2019

C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.A.R.V. de la S.E.I.D.O

Lic. Federico Ángel Cruz Verdiguél.

Rúbrica.

(R.- 486045)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERES JURÍDICO**, que el **DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/334/2014** actualmente **PGR/SEIDO/UEIDCS/642/2015**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto de los siguientes **VEHÍCULOS**: 1) **MARCA AUDI, LINEA S3, COLOR PLATA, PLACAS 379YMA DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE WAU8FF8P9CA169628**; 2) **MARCA BMW, COLOR GRIS OXFORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MDS-79-72 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR WBAWL71079P169362, MODELO DOS MIL NUEVE**; 3) **VEHÍCULO MARCA JEEP, SUBMARCA WRANGLER, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 818-YVW DEL DISTRITO FEDERAL, CON NIV 1C4BJWEG9DL602074**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de

la República, en relación con el tercer transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

-----CUMPLASE-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Adriana Fabiola Zazueta Hernández.

Rúbrica.

(R.- 486046)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1618/18-EPI-01-2

Actor: Grupo Aceites del Mayo, S.A. de C.V.

“EDICTO”

LEKO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1618/18-EPI-01-2, promovido por SAUL SANTOYO OROZCO apoderado legal de la empresa GRUPO ACEITES DE MAYO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de barras pi/s/2018/033606 de fecha 24 de julio de 2018, por el cual el Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, declaró administrativamente la caducidad del registro marcario 886723 LEICO, se dictó un acuerdo con fecha 22 de marzo de 2019 en donde se ordenó emplazar a LEKO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 485983)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades**

Procedimientos: DGR/B/08/2019/R/14/148 Oficios DGR-B-6492/19, DGR/B/08/2019/R/14/162, DGR-B-6497/19, DGR/C/09/2019/R/14/164, DGR-C-6431/19, DGR-C-6433/19, DGR-C-6429/19, DGR/C/05/2019/R/14/083, DGR-C-5996/19, DGR-C-6002/19, DGR/C/07/2019/R/14/138 y DGR-C-5266/19

Por acuerdos de fechas 29 de agosto, 4 y 5 de septiembre, todos de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/148** a la persona moral **CONSTRUCTPUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista receptora de recursos públicos federales consistente en que; *“Recibió el pago de la estimación número 4 por el concepto 88 de “cercado de derecho de vía con poste de concreto y 5 hilos de alambre de púas, a cada 3.00 m P.O.U.T”, derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-18-CE-A-022-W-00-2014, suscrito el 6 de febrero de 2014, entre el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Nayarit y la empresa CONSTRUCTPUE DE MÉXICO S.A. DE C.V., sin que hubiese ejecutado dicho concepto.”*, por un monto de **\$1'047,466.40. (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100).**

En el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/162** al **C. BRÍGIDO GÓMEZ GÓMEZ**, en su carácter de Residente de Obra, por su presunta conducta irregular consistente en: *“Siendo el responsable directo de controlar, supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado 13-09-009 de fecha 14 de septiembre de 2013, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del estado de Nuevo León y la persona moral **CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V.**, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por los pagos en exceso relacionados con el volumen del acero de refuerzo en el concepto concreto hidráulico de las partidas de cimentaciones, subestructura y superestructura debiendo considerar únicamente el volumen colocado de concreto hidráulico, en las estimaciones 11, 12, 13, 14 y 15, por un monto de **\$651,979.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)** existiendo diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados”*.

En el procedimiento **DGR/C/09/2019/R/14/164**, al **C. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA**, en su carácter de Subsecretario de Agricultura de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: *“Suscribió el Convenio de Colaboración celebrado el veintiséis de febrero del dos mil catorce, con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR), ya que esta última no aplicó los recursos que SAGARPA le entregó al objeto de convenio que consistía en llevar a cabo la ejecución del PROAGRO Productivo para el ejercicio fiscal 2014; asimismo, suscribió el Acta Finiquito del Convenio de Colaboración en cita, el doce de septiembre de dos mil catorce.”*, respecto del **C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SERVÍN**, en su carácter de Director de Seguimiento Operativo de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: *“Como Director de seguimiento operativo de la SAGARPA era el responsable de la evaluación y seguimiento del Convenio de Colaboración de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, celebrado con la UAEMOR, ya que esta última no aplicó los recursos que SAGARPA le entregó al objeto del Convenio que consistía en llevar a cabo la ejecución del PROAGRO Productivo para el ejercicio fiscal 2014; asimismo, suscribió el Acta Finiquito del Convenio de Colaboración el doce de septiembre de dos mil catorce.”*. Respecto del **C. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA**, en su carácter de Director General de Operación y Explotación de Padrones de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: *“Suscribió el Convenio de Colaboración de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR), ya que esta última no aplicó los recursos que SAGARPA le entregó al objeto del convenio que consistía en llevar a cabo la ejecución del PROAGRO Productivo para el ejercicio fiscal 2014; asimismo, suscribió el Acta Finiquito del Convenio de Colaboración en cita, el doce de septiembre de dos mil catorce.”*, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas a los **CC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SERVÍN y FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA**, por un monto de **\$13,077,276.00 (TRECE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/05/2019/R/14/083**, a **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MAPAMUNDI, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *“Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 19 de septiembre de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal”*, por lo que respecta a **COMCREIN, S.A. de C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *“Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 19 de septiembre de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal”*. Por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas a las empresas **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MAPAMUNDI, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$5,810,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **COMCREIN, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/07/2019/R/14/138**, al **C. ENRIQUE MATA CAMPANATO**, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional (IPN), consistente en que: *“Omitió dirigir los procesos de adjudicación y contratación en materia de adquisiciones de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, toda vez que suscribió los pedidos números DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14 elaborados los días 1 y 31 de octubre de 2014, respectivamente, realizados a SUPERISSSTE no obstante que éste no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de los pedidos de referencia, en virtud de que subcontrató el 100.0% de los pedidos con la empresa Comercialización Munro, S.A. de C.V. y ésta a su vez subcontrató también el 100.0% con la empresa Decoto, S.A. de C.V., hecho que originó que se erogaran, por parte del IPN, recursos públicos federales para el pago de 6,866 bienes con una diferencia no justificada, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior derivado de que en el mes de septiembre de 2014 suscribió las investigaciones de mercado de adquisición de mobiliario y de bienes informáticos, respectivamente, en las que señaló que “...de la verificación realizada, se corroboró que cada una de las empresas morales consultadas, indicaron que cuentan con la capacidad suficiente para brindar de forma individual la entrega de los bienes descritos en la partida que es objeto de la presente investigación de mercado...” concluyendo que la oferta económicamente más baja es la que correspondía al SuperISSSTE, determinando la adjudicación y contratación de mobiliario y de bienes informáticos en favor de éste y haciéndoselos del conocimiento mediante los oficios DRMyS/DAByS/6343/2014 y DRMyS/DAByS/7301-1/2014, de fechas 1 y 31 de octubre de 2014”*, lo que ocasionó un daño al patrimonio del IPN por un monto de **\$10,283,613.77 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 77/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Primero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México; como sigue: en el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/148**, para la persona moral **CONSTRUCTPUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, se fijan las **9:30 horas del 3 de octubre de 2019**; en el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/162** para el **C. BRÍGIDO GÓMEZ GÓMEZ**, se fijan las **12:00 horas del 1 de octubre de 2019**; en el procedimiento **DGR/C/09/2019/R/14/164** para el **C. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA**, se fijan las **10:00 horas del 1 de octubre del 2019**, por lo que hace al **C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SERVÍN**, se fijan las **12:00 horas del 1 de octubre del 2019** y por lo que hace al **C. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA**, se fijan las **10:00 horas del 2 de octubre del 2019**; en el procedimiento **DGR/C/07/2019/R/14/138**, se fijan las **10:00 horas del 1 de octubre de 2019** para el **C. ENRIQUE MATA CAMPANATO** y en el procedimiento **DGR/C/05/2019/R/14/083**, se fijan las **12:00 horas del 2 de octubre de 2019** para **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MAPAMUNDI, S.A. DE C.V.**, y por lo que hace a **COMCREIN, S.A. de C.V.**, se fijan las **12:00 horas del 3 de octubre de 2019**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.**- Rúbrica.

(R.- 485916)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública Administración Portuaria
Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Órgano Interno de
Control
Constructora Vervill S.A. de C.V., Constructora Lagos S.A. de C.V. e Inconyma S.A. de C.V.
Expediente SANC/0004/2017
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

Asunto: **Notificación por Edictos.**

CONSTRUCTORA LAGOS S.A. DE C.V.

O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 fracción III, 37, 38 último párrafo y artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, por disposición expresa del arábigo 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a usted que deberá comparecer ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, con motivo de que en la Licitación Pública Nacional Electrónica LO-009J2P002-E10-2017, relativa a la "URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO RP02 DEL PARQUE INDUSTRIAL. ETAPA 3", presuntamente en conjunto con las Personas Jurídico Colectivas: Constructora Vervill S.A. de C.V., Inconyma S.A. de C.V. y Constructora Lagos S.A. de C.V. presentaron contratos números HU-CO-523M-087-2017, HU-CO-5-23-FFI EM-015-2016 y HU-CO-5334-045-2017, los cuales presuntamente presentaban alteraciones dentro de su contenido, específicamente en el apartado de montos de contratación y nombre de la empresa adjudicada, documentales que fueron adjuntados a la propuesta técnica de las mencionadas Personas Jurídicas Colectivas que participaron conjuntamente, transgrediendo presuntamente lo estipulado en el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al haber proporcionado presuntamente información falsa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LO-009J2P002-E10-2017, infracción que de acreditarse, podría ubicar en el supuesto sancionable y con ello, hacerse acreedor a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el diverso artículo 77 del mismo ordenamiento legal; al respecto se le hace de su conocimiento para que, en ejercicio de su garantía de audiencia y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes; apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consecuentemente, esta autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el Municipio de Paraíso, Tabasco donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicará por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, previa identificación y razón que obre en autos, en las oficinas de este Órgano Interno de Control, con domicilio en Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso, número 414, Colonia Quintín Arauz, Código Postal 86600, del Municipio de Paraíso, Tabasco, tercer piso del edificio administrativo de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco, a 12 de agosto de 2019

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 485873)

**Banco Nacional de México, S.A. Integrante del
Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria,
como Representante Común SEGUNDA
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR BANCO
INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (LA "EMISIÓN")**

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "**METROCB 02**" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 12:00 horas del próximo 25 de septiembre de 2019, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Diana, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 04, METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
- III. Informe de Metrofinanciera, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.R., en su calidad de administrador del Fideicomiso, respecto (i) el estado que guarda la administración del patrimonio del Fideicomiso, las gestiones realizadas y resultados obtenidos para procurar la cobranza de los créditos, los avances en los procesos judiciales y extrajudiciales iniciados o por iniciarse, (ii) la situación de los inmuebles adjudicados, (iii) la situación administrativa y jurídica que guarda el patrimonio del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la autorización del valor indicativo de mercado propuesto por Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., para las subastas de las carteras de las emisiones METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 04, METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la contratación de Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V. respecto de la prestación de servicios de valuación y colocación de las acciones Metrofinanciera y la autorización del pago por sus honorarios correspondientes a dichos servicios. Resoluciones al respecto.
- VI. Designación de los delegados para formalizar acuerdos que se adopten en la Asamblea.
- VII. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 a las 12:00 horas, METROCB 03-2 a las 12:30 horas, METROCB 04 a las 13:00 horas, METROCB 07-4 a las 13:30 horas.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles, ubicadas en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, a la atención de Juan Carlos Montero López y/o Jesús Manzano Rubio y/o Jesús Misael Mejía Leyva y/o Ricardo García Dorantez y/o Aida Ramos García y/o Ulises Reyes López, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.

El Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Ulises Reyes López
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Juan Carlos Montero López
Rúbrica.

(R.- 486026)

**INDICE PODER
EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VIII, Lerma-Santiago-Pacífico.	2
Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.	12

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-251-ONNCCE-2019.	22
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2019.	23
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-467-ONNCCE-2019.	24
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-514-ONNCCE-2019.	25

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 15629/17-17-14-6, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0050/2016, en contra de la empresa PD RIGS, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año.	27
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE SALUD

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Pediatría, del Manual del Subcomité de Revisión de Convocatorias.	28
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para su administración, el predio denominado El Encantado, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.	28
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	44
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	44
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).	44

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del Acuerdo por el cual la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia de oficio la investigación de la concentración prevista en el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el catorce de julio de dos mil catorce, para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, radicado bajo el número de expediente AI/DC-003-2019. 45

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante los Procesos Electorales Extraordinarios celebrados en Chiapas, Nuevo León y Oaxaca, que deberán reintegrarse a las tesorerías en el ámbito local. 47

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y La Paz. 58

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Oaxaca, respecto de los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec. 63

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal. 68

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de junio de 2019 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral). 73

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de junio de 2019 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral). 73

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRNE/01/2019 emitido por las Salas Regionales del Noreste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se declaran inhábiles los días cuatro y cinco de septiembre de dos mil diecinueve, y en consecuencia, no correrán plazos procesales. 74

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOUSICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 75

AVISOS

Judiciales y generales. 133

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

12 DE SEPTIEMBRE CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO EN 1847

Desde el establecimiento de relaciones entre México y Estados Unidos, los representantes de este país intentaron comprar territorio. En 1836 Texas se independizó al establecerse la república centralista, después en 1845 se unió a Estados Unidos y el vecino del norte alegó que la frontera texana era el Río Bravo y no el Río de las Nueces, como consta desde los Tratados Adams-Onís.

En enero de 1846, el presidente de Estados Unidos, James K. Polk, intensificó su política agresiva, e invadió el territorio mexicano. El general Zachary Taylor avanzó con sus tropas hasta las orillas del Río Grande, —o Río Bravo—. El 26 de abril de ese año, las tropas mexicanas se defendieron ante la invasión y atravesaron las márgenes del río, donde trabaron batalla con los invasores. El 12 del mes siguiente, el Congreso norteamericano aprobó la declaración de guerra contra México.

Iniciada la campaña, hubo muchas deserciones en las filas del ejército de Estados Unidos, provocada, entre otras cosas, por los malos tratos que recibían los soldados de origen irlandés por parte de los soldados nacidos en territorio norteamericano, quienes los menospreciaban por ser inmigrantes y católicos. Muchos de los desertores simpatizaron con la causa mexicana y decidieron ingresar a las filas de nuestro ejército.

Como consecuencia de ello, en abril de 1848, uno de esos desertores, el irlandés John Riley organizó una compañía con 48 de sus compatriotas. En agosto, ya contaba con 200 hombres, entre los que había algunos mexicanos nacidos en Europa, alemanes, polacos, y sobre todo irlandeses. Riley cambió la denominación del escuadrón, que era conocido como la Legión de Extranjeros, al de Batallón de San Patricio. Adoptó una bandera de seda color verde esmeralda, con la imagen del santo patrono bordada en plata, por un lado, con un trébol y un arpa en el otro.

Las tropas estadounidenses avanzaron por el territorio nacional y, a mediados de agosto de 1847, llegaron a los linderos de la Ciudad de México. El día 20 se libró la batalla del Convento de Churubusco, en la que los integrantes de las compañías de San Patricio tuvieron una destacada participación defendiendo el suelo mexicano. Acorralado por las fuerzas de Winfield Scott, el ejército mexicano comandado por los generales Manuel Rincón y Pedro María Anaya resistió con valentía; sin embargo, la falta de parque provocó la derrota.

Los setenta y dos sobrevivientes de las Compañías de San Patricio fueron aprehendidos, encarcelados en San Ángel y en Mixcoac, y sometidos a consejo de guerra. Después de soportar humillaciones y malos tratos, la mayoría fueron condenados a muerte y colgados como criminales, pues no les concedieron el “honor” de ser fusilados. A los pocos que lograron salvar la vida, John Riley entre ellos, se les impuso la pena de cincuenta azotes y se les marcó en la mejilla la letra D con un hierro candente para exhibir su deserción.

Los primeros dieciséis fueron ahorcados en San Ángel, el 10 de septiembre de 1847; la ejecución de los restantes sucedió el día 13, en Mixcoac.

Después de la guerra y antes de que el gobierno mexicano firmara el tratado de paz, los soldados de las Compañías de San Patricio que sufrieron los azotes y las marcas en la cara fueron dejados en libertad.

Hoy día, cada 12 de septiembre, mexicanos e irlandeses residentes en nuestro país, se reúnen en la plaza de San Jacinto, en San Ángel, para honrar aquellos hechos heroicos.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.